

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Circular á los funcionarios de las carreras judicial y fiscal. Real orden autorizando el establecimiento en Barcelona del Instituto de Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís.

Ministerio de la Guerra:

Relaciones de pensiones y retiros concedidos por este Ministerio. Relación de las defunciones de tropa ocurridas en la isla de Cuba.

Ministerio de Marina:

Real decreto fijando el sueldo que ha de disfrutar el Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pago de los valores que se expresan. Escalafón de los Aspirantes dependientes de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo que durante la ausencia del señor Subsecretario de este Ministerio se encargue del despacho de los asuntos de la Subsecretaría el Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Lladurs (Lérida).

Dirección general de Administración.—Anunciando la vacante de Contador de fondos del Ayuntamiento de Requena (Valencia).

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Fomento:

Real orden nombrando Catedrático de Matemáticas del Instituto de Casariego de Tapia á D. José de la Peña.

Dirección general de Instrucción pública.—Relación de las obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual durante el cuarto trimestre de 1899.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto disponiendo que el Subsecretario de este Ministerio forme parte, en concepto de Vocal nato, del Consejo de Instrucción pública.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Leyes incluyendo las carreteras que se expresan en el plan general de las del Estado.

Real decreto nombrando á D. Luis Marín Ingeniero Jefe de segunda clase.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Murcia.—Subasta para contratación del abastecimiento de los faros.

Gobierno civil de la provincia de Valencia.—Anuncio de una solicitud de declaración de utilidad pública de unas aguas minero medicinales.

Comisión provincial de Valencia.—Subasta para el suministro de trigo al Hospital provincial y Casa de Misericordia.

Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.—Relación de documentos extraviados.

Administración de Hacienda de la provincia de Alicante.—Subasta para el arriendo de los derechos de consumos.

Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla.—Subasta para el arriendo de los derechos de consumos.

Administración de Hacienda de la provincia de Gerona.—Citando para Junta administrativa á D. Esteban Font. Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.—Subasta para la enajenación del casco de la escampavía *Esmeralda*.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamamiento de pago de intereses de los valores que se expresan. Anuncio poniendo en conocimiento de los propietarios de fincas ó solares en el ensanche lo dispuesto en la ley de Moratorias.

Alcaldía constitucional de Fuente de Cantos.—Subasta de alumbrado eléctrico por la electricidad.

Administración de justicia:

Audiencias territoriales.—Edicto de la Audiencia de Valladolid.

Audiencias provinciales.—Edicto de la Audiencia de Badajoz.

Juzgados militares.—Edicto del Juzgado de Avilés.

Juzgados de primera instancia.—Edictos de los Juzgados de Alba de Tormes, Alcalá de Henares, Barcelona-Atarazanas, Bilbao, Carballino, Cieza, Getafe, La Orotava, Madrid-Latina, Oviedo, Palma, Pola de Siero, Pontevedra, Ronda, Sabadell, Sevilla-Magdalena, Sevilla-Salvador, Talavera de la Reina, Teruel y Tudela.

Juzgados municipales.—Edictos de los Juzgados de Madrid-Hospicio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del Puente de Murillo en el río Leza, pase por los pueblos de Galilea, Corera y el Redal, y termine en la venta de Ansejo, en la carretera de Logroño á Zaragoza.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La carretera que por ley de 22 de Junio de 1891 se incluyó en el plan general de las del Estado con el título de Peñafiel á Segovia por Canalejas, Olombrada, Perosillo, Adrada, Ontalvilla y Fuente Pelayo, deberá titularse en lo sucesivo de la estación de Yanguas á Peñafiel por Tabanera, Mozoncillo, Fuen-

te Pelayo, Ontalvilla, Adrados, Perosillo, Olombrada y Canalejas.

Art. 2.º Se observarán para el cumplimiento de esta ley las disposiciones generales sobre planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado un ramal de carretera de tercer orden que, partiendo de Urdues y pasando por las Peñas de Patraço, termine en la Venta del mismo nombre, en la carretera de Hecho, hoy en construcción.

Art. 2.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado y las del Real decreto de 17 de Marzo de 1891 estableciendo una zona militar de costas y fronteras.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Benidorm á Pego, en las inmediaciones de Parcent, termine en el camino viejo de Gandía á Denia, en el punto denominado partido de Bobetas, pasando por cerca de Jalón, Alcahalí, Llosa, Pedreguer y La Jara.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como

militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Villanueva de Tapiá, cruce la estación de Salinas, línea férrea de Bobadilla á Granada, y pasando por los pueblos de Villanueva del Trabuco y Villanueva del Rosario, termine en la en construcción de Antequera á Archidona, á enlazar con la de Loja á Torre del Mar.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado las dos siguientes en Canarias:

Una que, partiendo de Bajamar (Tenerife), termine en la Punta del Hidalgo; y

Otra de Valverde, isla de Hierro, al Puerto de la Estaca.

Art. 2.º Para el cumplimiento de lo que dispone el artículo precedente se tendrán presentes las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado las siguientes en la provincia de Guadalupe:

Una de Gárgoles de Abajo á la de Mazarete á Cifuentes por Ruguilla.

Otra de la Ermita de Santa Bárbara á la de Masegoso á Sacedón á Brihuega por Durón.

Otra de Brihuega á Trillo por Solanillos.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las disposiciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Siervo, y pasando por el de Sufé, empalme con la carretera de Baza á Huércal-Overa, en el punto que se considere más conveniente.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Algeciras á Jerez, pase por Ojén, y en término de Facinas empalme con la de Cádiz á Málaga.

Art. 2.º La ejecución de lo dispuesto en el artículo precedente se subordinará á las prescripciones generales por que se rijan los planes, el estudio y la construcción de las carreteras del Estado.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Ruesta y pasando por Artieda, Mianor y Martes, enlace en Puente de la Reina con la de Jaca á Sangüesa y la de La Peña á Ansó.

Art. 2.º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se observarán las prescripciones generales relativas á planes, estudio y construcción de carreteras del Estado, y los del Real decreto de 17 de Marzo de 1891, estableciendo una zona militar de costas y fronteras.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil novecientos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Que cuando sea desempeñado el destino de Subsecretario de dicho Ministerio por un Jefe de inferior graduación á la de Contraalmirante, disfrute el sueldo anual de 12.500 pesetas, en analogía con el que disfrutaban los Subsecretarios de los otros Departamentos ministeriales.

Art. 2.º Que la diferencia entre el sueldo que se fija en el artículo anterior y el de la clase á que pertenezca el Subsecretario se abone, mientras esté en vigor el actual presupuesto, con cargo á las 15.000 pesetas en él consignadas para el sueldo del Contraalmirante que desempeñe dicho puesto.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

Creada la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y dispuesto que, además de las facultades propias de tal dependencia, tenga las que competían á la suprimida Dirección general de aquel ramo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes forme parte, en concepto de Vocal nato, del Consejo de Instrucción pública y ejerza todos los cargos que eran anejos al Director general de Instrucción pública.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Antonio García Alix.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL DECRETO

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase, Jefe de Administración de cuarta, por jubilación de D. Adolfo Pequeño y Fernández; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la referida vacante, á D. Luis Marín y Díaz.

Dado en Palacio á veintisiete de Abril de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Rafael Gasset.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

CIRCULAR

Al ocupar por la confianza de la Corona el honroso cargo de Consejero suyo, se me impone el deber de responder á ella por el doble esfuerzo que de consuno exigen el cumplimiento del mío y la gratitud á que obliga en todo corazón honrado la merced recibida, tanto mayor cuanto menores sean los títulos que puedan ostentarse para obtenerla.

Inspirado por estos sentimientos, y desde el Ministerio de Gracia y Justicia, es lógico que siga el ejemplo que me han dado muchos de los que me precedieron, y que mi primer acto sea un saludo á la Magis-

tratura española en sus ramas judicial y fiscal; saludo que implica el respeto que por sus tradiciones me merece, tanto en su personal, como por los supremos intereses que representa, y los no menos sagrados que está llamada a garantizar en la vida social.

Recordarle su misión altísima no lo juzgo necesario, y si otros con mayor autoridad lo hicieron, bástame mentarlos, que seguramente no los habréis olvidado, para que considere cumplida toda exigencia en este punto. Lo que no cabe duda es que, á medida que se enaltece una misión, son mayores y más difíciles de cumplir los deberes que impone su ejercicio; y esto, en definitiva, es lo que está sucediendo con el Poder judicial que, por lo mismo que se estima universalmente como la égida de los derechos de los ciudadanos y el baluarte más seguro de las libertades públicas, atrae las miradas de la opinión y de los pensadores todos, fijando en aquélla un sentido general de mejoramiento y de reforma que, moderada por la reflexión y el estudio de los segundos, traza al legislador una orientación segura, de la que no debe apartarse, pero en la que habrá de caminar constantemente guiada por las reglas de la prudencia, que todo lo sazona y vivifica con el respeto debido á todo interés legítimo y á toda demanda justa.

Crece de punto esta consideración, si se tienen en cuenta los momentos actuales, y quizá son ellos parte muy principal en determinar lo que estoy exponiendo, porque para nadie es un misterio la existencia de dos causas que solicitan en el sentido de reforma la iniciativa del Ministro que suscribe.

Son ellas, la necesidad de simplificar los servicios, reduciendo los gastos, exigencia económica que constituye nota general del programa de este Gobierno, y la resultante de la discusión del presupuesto de este Ministerio en el Senado, sobre la necesidad de tener en cuenta lo sustancial de determinados proyectos en las reformas de los servicios que hayan de llevarse á cabo. Fiel á los compromisos contraídos, y firme al mismo tiempo el Gobierno en su propósito de respeto á las leyes y á todo interés legítimo, ha de proceder, por medio del Ministro que suscribe, á desenvolver su pensamiento inspirado en aquellos sentimientos, y es lógico que su primer paso tenga por objeto recabar de los Tribunales de justicia, cuya inspección le está encomendada por ministerio de la ley, el testimonio de todo aquello que acuse deficiencia en su organización, puesta constantemente á prueba en la piedra de toque de la realidad.

Por este camino han de lograrse, porque los tiene ya la experiencia, datos positivos de inmediata y conveniente reforma que sin perturbación, peligrosa siempre para los servicios, asegure un verdadero progreso en el camino de la buena administración de justicia. No son los cambios de postura, ni menos cuando los acompaña la violencia, los que de ordinario sirven para devolver al enfermo la salud perdida, ni es labor tampoco de alquimistas lo que se persigue por medio de las reformas judiciales, que de suyo reclaman ser prudentes y meditadas. Importa cimentarlas afirmando el más exacto cumplimiento de las leyes existentes mientras éstas lo sean, sin prejuicios de ninguna clase al aplicarlas, porque sólo así se puede tener autoridad para emendar sus yerros, si por acaso existiesen, que con la misma escrupulosidad deben, una vez comprobadas, denunciarse al poder público para su extirpación ó reforma.

Esto es lo que con todo encarecimiento recomienda el Ministro que suscribe á los dignísimos funcionarios de las carreras judicial y fiscal, y lo hace, tanto por lo que respecta á la ley sustantiva civil y penal, cuya aplicación les está encomendada, cuanto por lo que se refiere á las de procedimientos; porque si es cierto que á estas últimas afectan principalmente las modificaciones propuestas antes de ahora y puestas hoy de nuevo en tema de juicio con el nombre de reformas, no lo es menos que son para llevarlas á cabo factor esencialísimo aquellas que, como las civiles especialmente, están sujetas á reforma en plazo brevísimo, con arreglo al Código y teniendo en cuenta las enseñanzas de la jurisprudencia, y las penales, que claman á diario por la necesidad de armonizar el Código penal con la Constitución del Estado, exigencia que ha tiempo imponen la lógica, la razón y la justicia.

Por lo demás, parece que huelga toda otra observación á la respetable clase, cuya perspicacia sabrá suplir con ventaja las omisiones que encuentre en esta circular, encaminada tan sólo á poner en contacto la buena voluntad del que la suscribe con el celo acreditado de los dignos funcionarios de las carreras judicial y fiscal.

Pero no quiere dejar de hacer notar las condiciones en que el Gobierno actual viene á cumplir sus compromisos en lo que concierne al departamento de Gra-

cia y Justicia, porque ellas acusan, al mismo tiempo que la rectitud del propósito de que viene animado, las dificultades con que lucha y el espíritu de sufrimiento y disciplina que se nos impone á todos y muy particularmente á los dignísimos funcionarios del orden judicial.

Para nadie es un misterio la fatal conjunción que se lleva á cabo en estos momentos, en los que, á la vez que se imponen economías y se castigan los servicios, reduciendo su personal, aumentan su contingente con todo el que formaba estas mismas carreras en Ultramar; personal digno, sin duda, que viene de afrontar grandes peligros y contrariedades en medio de las desventuras de la Patria, pero que necesariamente, al fundirse con el de la Península, retrasa el logro de aspiraciones respetables, nacidas bajo otro orden de cosas. A ello se acude, como es público, por medidas legislativas, y no es menos notorio el desinterés y el patriotismo de todos por salvar estas dificultades, que conviene, no obstante, proclamar, para que por todos y á todos se haga, cual cumple, la debida justicia.

Inútil juzga por lo demás el Ministro que suscribe llamar la atención de los celosos funcionarios del orden judicial, sobre lo apremiante del cumplimiento de su misión altísima en estos momentos en que hay quienes pregonan á toda hora la indisciplina social. La justicia de sus fallos y la rapidez en su tramitación son parte muy principal á mantener el prestigio de los mismos y á satisfacer la misión de orden y garantía que les está especialmente encomendada. Cuanto hagan en este sentido los dignos Presidentes de las Audiencias territoriales y provinciales, así como los representantes del Ministerio público, merecerá desde luego nuestra aprobación.

Importa igualmente cimentar el respeto al principio de autoridad y á las libertades públicas por el afianzamiento, cada vez mayor, de los principios morales y de cultura que rechazan cada vez más, por un sentimiento de dignidad y de propio decoro, cuanto tienda á rebajarlo, en las costumbres públicas por la propaganda inmoral del vicio y de la pornografía, contra la que protestan indignadas las familias honradas, y el sentimiento público manifestado en muchas ocasiones por la prensa periódica. Cumple, por tanto, al celo de las Autoridades judiciales, en la órbita que les trazan las leyes, concurrir á esta buena obra, asegurando, por lo que á ellos toca, la paz moral, cimiento poderoso de la material y ambiente propio de las libertades públicas.

Madrid 27 de Abril de 1900.

MARQUÉS DEL VADILLO

Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Acceñiendo á lo solicitado por la Superior general del Instituto de Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís bajo la advocación de la Divina Pastora;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de este Ministerio de 10 de Septiembre de 1897, por la que se autorizó el establecimiento del mencionado Instituto en la Diócesis de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1900.

TORREANAZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Real orden que se cita.

Vista la instancia de 26 de Junio último solicitando el reconocimiento legal del Instituto de Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís bajo la advocación de la Divina Pastora, con los privilegios á que tenga derecho:

Resultando del examen de sus Constituciones que su misión principal es la santificación de las Religiosas y la enseñanza de niñas, especialmente pobres;

Resultando que el Instituto fué fundado en 1850, habiendo merecido la aprobación de los Prelados de Gerona, Vich y Barcelona;

Resultando que tan benéfico Instituto cuenta en la actualidad con 14 Casas-colegios, en donde reciben educación 2.000 niñas, á cargo de 180 Religiosas;

Resultando que la Santa Sede, por medio de la Congregación de Obispos y Regulares, declaró en 19 de Diciembre de 1888 digno de ennoblecimiento el Instituto, por sus buenos resultados;

Considerando que el fin que llena en la sociedad con la educación de la niñez siempre fué y será necesario, y ahora más en un momento, pues tanto se atenta contra los elementos constitutivos de la misma; y teniendo en cuenta los favora-

bles informes del Reverendo Obispo de esa Diócesis y Gobernador civil de la provincia;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar el establecimiento del Instituto que no ocupa en la Diócesis de Barcelona, sin gravamen alguno para el Tesoro y en cuanto las Religiosas cumplan con sus Constituciones, y sin prejuzgar los derechos ó exenciones que puedan corresponderle en virtud de las disposiciones legales emanadas de los Ministerios de Hacienda y de Fomento.

Al propio tiempo se ha tenido á bien disponer se le manifieste que para el establecimiento en otras Diócesis habrán de solicitarlo, acompañando los informes de los Prelados y Gobernadores civiles respectivos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1897.—Tejada.—A Sor Francisca Vidal, Superiora general del Instituto de Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís bajo la advocación de la Divina Pastora.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se encargue V. I. interinamente del despacho de los asuntos correspondientes á la Subsecretaría de este Ministerio durante la ausencia del que la desempeña en propiedad D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema, Duque de Ripalda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1900.

F. DATO

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Baldomero Larri en su doble cargo de Alcalde y Concejal y de los demás Concejales del Ayuntamiento de Lladurs, decretada por ese Gobierno en 15 de Marzo del corriente año, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 10 de Abril del corriente año, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente remitido con Real orden fecha 5 del actual relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Lladurs, decretada en 15 de Marzo último por el Gobernador de la provincia de Lérida.

De la visita de inspección girada por un Delegado de dicha Autoridad, previa autorización de ese Ministerio, á la administración municipal del expresado pueblo, aparece, entre otros cargos: que la Casa Consistorial se halla en la titulada Hortalet de Cirera y la Secretaría en Solsona, sin que se sepa en qué casa ni quién sea el Secretario, ni dónde esté la Depositaria y la Caja de fondos; que habiéndose ausentado el Alcalde D. Baldomero Larri sin dar cuenta á la Corporación, el Teniente de Alcalde D. Pedro Clop Rey se negó á convocar á sesión extraordinaria para verificar la visita de inspección; que practicada la oportuna averiguación, resultó que el Secretario del Ayuntamiento de Lladurs es el primer Teniente de Alcalde de Solsona; y que habiendo regresado el Alcalde, se trató de hacer un arqueo y fué imposible practicarlo por no existir libros de contabilidad y hallarse los fondos en poder del recaudador.

Dada audiencia á los interesados, manifestaron que el Municipio no tiene edificio consistorial, ni fondos para alquilar una casa; que al cesar en su cargo el anterior Secretario no dejó libro alguno de contabilidad, y que en virtud de las circunstancias difíciles por que atraviesa aquel Ayuntamiento, sin documentos en la Secretaría, tenía una deuda de 20.000 pesetas, causada por los anteriores Ayuntamientos.

El Gobernador, en 15 de Marzo, decretó la suspensión del Alcalde D. Baldomero Larri en su doble cargo y de los Concejales D. Pedro Clop, D. Isidro Algerich, D. Pedro Solá, D. Mariano Bajana, D. Francisco Parrésolm, D. Francisco Esquerres y D. Ramón Rivera:

Vistos los artículos 180, 183, 189 y demás concordantes de la ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados, no desvirtuados por los Concejales suspensos, revisten verdadera gravedad, puesto que del punible desorden en que se hallan todos los servicios de aquella administración pueden seguirse perjuicios irreparables á los intereses del Municipio y dar ocasión á desfalcos y malversación de fondos;

La Sección opina que procede confirmar dicha suspensión y remitir los antecedentes á los Tribunales para lo que hubiera lugar en justicia.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su

nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de Lérida.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de mérito, y

oido el dictamen de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Casariego de Tapia, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. José de la Peña y Borreguero, actual Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de San Sebastián.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1900.

PIDAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. José de la Peña Borreguero.
 Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-químicas.
 Profesor numerario de la Escuela de Artes y Oficios de San Sebastián desde el año 1880.
 Secretario del mismo establecimiento.
 Profesor auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de San Sebastián, en virtud de concurso y Real orden de 6 de Julio de 1883.
 Encargado de la Estación meteorológica.
 Cuenta de antigüedad en el cargo de Auxiliar más de diez y seis años, y ha explicado más de siete cursos la asignatura de Matemáticas.
 Ha publicado varias obras, programas y otros trabajos, habiendo sido declarada de mérito para los ascensos en su carrera, previo informe del Consejo de Instrucción pública, la titulada *Elementos de Mecánica, Física y Química aplicadas.*

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes de Marzo, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Juliana Somoza Pérez.....	626'66	»
María Castora Romero.....	833'33	»
Mercedes García Corchado.....	1.725	»
Gregoria Cecilia Belga.....	626'66	»
María Villalobos Gómez.....	1.725	»
Gertrudis Agudo Iuvernón.....	833'33	»
Encarnación Algarín Martínez.....	833'33	»
Ana Mora Iglesias.....	1.000	»
Florencia Faiker Shuth.....	200	»
María Carmen Lavaggis.....	1.725	»
Isabel Gómez Gómez.....	625	»
Andrea Cabezas Barroso.....	625	»
Inocencia Cortina.....	1.100	»
María Nieves Boch Arroyo.....	2.250	»
Carmen Puig Posa.....	833'33	»
Dolores Aurich.....	1.000	»
María Aroca Ansejo.....	626'66	»
Adelaida Dalios Torres.....	940	»
María Palacios Leiva.....	1.000	»
María González.....	1.125	»
María Rodríguez Pérez.....	1.650	»
Catalina Domenech.....	273'75	»
Elvira del Bisco.....	1.125	»
Rafael Sánchez de la Torre.....	638'75	»
María Serra Sánchez.....	626'66	»
Genoveva Verdú.....	1.200	»
Josefa Sánchez.....	626'66	»
Bonifacia Domínguez.....	833'33	»
Asunción Salamanca.....	625	»
Luisa Sallet Borges.....	208'33	»
Enriqueta Lapuya.....	1.725	»
María Castaño Vilaplana.....	626'66	»
Gertrudis de Aco-ta.....	1.200	»
Petra Moreno Miguel.....	833'33	»
Rosa Arias.....	182'50	»
Andrés Andreo Martínez.....	182'50	»
Natalia Valle Fraile.....	625	»
Manuel Carrero Hidalgo.....	273'75	»
Francisca de la Fuente.....	1.125	»
Cándida Gómez Romani.....	625	»
Jesús Lázaro Rodas.....	182'50	»
Margarita Martínez.....	182'50	»
Lucio del Moral Alcántara.....	273'75	»
Gabino Pérez Villarreal.....	182'50	»
Juan Ventura N.....	182'50	»
Juan Cano Mira.....	182'50	»
Gregorio Casal Veiga.....	182'50	»
Antonio Colomer Masí.....	182'50	»
Cristóbal García Carrero.....	182'50	»
Joaquín Gómez Gómez.....	182'50	»
José Gernilla González.....	182'50	»
Francisco Pardell Piñol.....	182'50	»
Bautista Pons Serra.....	182'50	»
Miguel Revérté Lleira.....	182'50	»
Pascual Recuero Blanco.....	182'50	»
Mariano Vila Real.....	182'50	»
Aurora Vázquez Rodríguez.....	547'50	»
María Tello Marín.....	182'50	»
Ramón Tejada Martínez.....	182'50	»
Irene Arleizu Martínez.....	1.277'50	»
José Brú Ramón.....	373'75	»
Pascual Allora Lapater.....	182'50	»
Antonio Amengual Sauna.....	182'50	»
Alberto Laita Ezquerria.....	182'50	»
Lorenzo Lago Núñez.....	182'50	»
Patricio Medrano Medrano.....	182'50	»
José Marco Ministral.....	182'50	»
Julián Molnero Rojas.....	182'50	»
Quintín Alvarez Alconada.....	182'50	»
Francisco Alonso Orante.....	182'50	»
Martín Barlenlo.....	182'50	»
Antonia Ferrer Fortuni.....	182'50	»
Rafael Guzmán Leiva.....	182'50	»
Juan López Corro.....	182'50	»
Joaquín Maldonado.....	182'50	»
José Martínez Romero.....	182'50	»
Bernardo Mayor Zúñiga.....	182'50	»
Jacoba Auca Aguado.....	182'50	»
Tomás Ezquerria Cortés.....	182'50	»
María Marco Moreno.....	182'50	»
Pedro Moreno Ibáñez.....	182'50	»
Francisco Martínez Berdeguer.....	182'50	»
Francisca Nieto Morán.....	182'50	»
Isabel Rodríguez Carretero.....	182'50	»
Rosendo Roca Corral.....	182'50	»
Matías Roca Claret.....	182'50	»
María Sanchis Jara.....	625	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.	
Benito Sánchez Varela.....	182'50	»
Patricio Sánchez Fernández.....	182'50	»
Rafael Tabordas.....	547	»
Rufina Terrón Granados.....	182'50	»
Vicente Ten Melchor.....	182'50	»
Alfonso Beltrán Gómez.....	182'50	»
Manuel Bantez Cornejo.....	182'50	»
Pascual Conesa Calvo.....	182'50	»
Domingo Dalmau Prades.....	182'50	»
Francisco Fernández Estribo.....	547'50	»
José García Sánchez.....	182'50	»
Juan López Segura.....	182'50	»
Rafael Martínez Ruiz.....	182'50	»
Isidoro Torres Caelles.....	182'50	»
Carmen Vázquez Lage.....	182'50	»
Miguel Fernández Rodríguez.....	182'50	»
Manuel Fernández Redondo.....	182'50	»
Rosa González Vázquez.....	182'50	»
Justo Martínez Jiménez.....	182'50	»
Faustina Marcos Arcos.....	182'50	»
Miguel Sabanes Trepas.....	182'50	»
Feliciano Sánchez Loleo.....	182'50	»
Mariana Alvarez Portela.....	182'50	»
Pedro Alsinet Solsona.....	182'50	»
Francisco Barroso López.....	182'50	»
Agustín Baño Cucarella.....	182'50	»
Clemente Bellido Lucía.....	182'50	»
Benito Bustos Escribano.....	182'50	»
Bartolomé Díaz Alvarez.....	182'50	»
Juan Díaz Sánchez.....	182'50	»
Pascual Goya Cerrajería.....	182'50	»
José Juan Sanchez.....	182'50	»
Manuel Lázaro Gómez.....	182'50	»

Madrid 20 de Abril de 1900.—AZCÁRRAGA.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes de Marzo, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Primer Teniente...	D. José Rodríguez Pérez.....	187'50	»
Archivero primero.....	Rafael Aparici.....	562'50	»
Oficial primero.....	Felipe Roselló.....	225	»
Comandante.....	Daniel Ballenilla.....	360	»
Idem.....	Alfredo del Castillo.....	360	»
Teniente Coronel.....	Víctor Montero.....	405	»
Capitán.....	José González Martín.....	210	»
Comandante.....	José de Vega Suárez.....	260	»
Coronel.....	Julián de Undaeta.....	517'50	»
Médico mayor.....	Miguel Marín Yébenes.....	160	»
Coronel.....	Narciso Urdanidia.....	448'50	»
Primer Teniente.....	José Alvarez Navia.....	75	»
Oficial primero.....	José Justo de Pando.....	83'33	»
Teniente.....	Mariano Costa Adanero.....	123'75	»
Primer Teniente.....	Angel Acebedo.....	187'50	»
Coronel.....	Paulino Cñas García.....	315	»
Comandante.....	Martín Díez.....	360	»
Capitán.....	Jenaro Barrio Salas.....	225	»
Primer Teniente.....	Ramón Muñoz Fernández.....	157'50	»
Comandante.....	José Miranda Díaz.....	360	»
Primer Teniente.....	Manuel Caballero.....	135	»
Capitán.....	Valentín Suárez.....	225	»
Idem.....	Nadal Rigo Font.....	250	»
Comandante.....	Eustasio Prieto.....	360	»
Idem.....	Juan Martínez.....	336	»
Capitán.....	Miguel Gutiérrez.....	288	»
Comandante.....	Eduardo Anglés.....	360	»
Capitán.....	Francisco Romero.....	336	»
Idem.....	Marcelino Ora Bravo.....	165	»
Teniente Coronel.....	Antonio Méndez.....	405	»
Comandante.....	Antonio Mayor.....	375	»
Teniente Coronel.....	Eduardo Gutiérrez.....	405	»
Capitán.....	Cecilio Marcos Expósito.....	225	»
Comandante.....	Tomás Falladas.....	360	»
Idem.....	Antonio Calvo Mera.....	312	»
Teniente Coronel.....	Lorenzo de la Luna.....	405	»
Idem.....	Juan de Medina.....	405	»
Comandante.....	Manuel Martínez.....	336	»
Idem.....	José López Quintana.....	336	»
Idem.....	Juan Salmerón.....	360	»
Capitán.....	Ildefonso Rodríguez.....	225	»
Comandante.....	Anselmo Gil Lorenzo.....	264	»
Capitán.....	Eugenio Ortiz.....	225	»
Coronel.....	Miguel Estévez Barros.....	517'50	»
Comandante.....	Manuel Rosado.....	240	»
Capitán.....	Juan Sánchez Díaz.....	210	»
Coronel.....	Juan Lambán Royo.....	517'50	»
Teniente Coronel.....	Ramón Estévez.....	405	»
Primer Teniente.....	Luis Toca Monzón.....	157'50	»

Madrid 20 de Abril de 1900.—AZCÁRRAGA

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla	De heridas recibidas	De enfermedades comunes ó accidentales	DÍA	MESES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Guerrilla de Sancti Spiritus	Sancti Spiritus	Soldado	Juan Piñero Acosta	Habana	Habana				29	Julio	1898	Sancti Spiritus	Santa Clara
Infantería	Covadonga	Otro	José Pacha Alvarez	Sigüenza	Badajoz				30	Idem	1898	Idem	Idem
Guerrilla de Matanzas	Unión	Otro	Antonio Pons Juní	Barcelona	Barcelona				31	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Guipúzcoa	Otro	Vicente Parreño Sacristán	Idem	Idem				24	Idem	1898	Matanzas	Matanzas
Guerrilla de Abreu	Navarra	Otro	Aurelio Pérez Martínez	Benifay	Matanzas				24	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Baza	Músico primero	Juan Pardo García	Fuentes	Murcia				25	Idem	1898	Colón	Santa Clara
Voluntarios de Calabazar	Sevilla	Soldado	Constantina Prieto Velázquez	Palmar	Mallorca				29	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Alfonso XIII	Otro	Miguel Pereda Sora	Vivero	Murcia				22	Idem	1898	Idem	Idem
Voluntarios de Calabazar	Murcia	Soldado	José Pintado Sánchez	Palmar	Murcia				25	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Infante	Otro	Corsino Pernas Rodríguez	Palmar	Lugo				29	Idem	1898	Idem	Idem
Voluntarios de Calabazar	Infante	Otro	Ventura Prieto González	Palmar	Leon				25	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Navarra	Otro	Andrés Pérez Delgado	Palmar	Madrid				31	Idem	1898	Idem	Idem
Voluntarios de Calabazar	Navarra	Otro	Isaac Parra López	Palmar	Madrid				31	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Navarra	Otro	Ramón Pérez	Palmar	Coruña				29	Idem	1898	Idem	Idem
Quinto tercio de guerrillas	Navarra	Otro	Cesareo Pérez Enriquez	Palmar	Orense				26	Idem	1898	Idem	Idem
Voluntarios de Calabazar	Navarra	Otro	Joaquín Pérez Ibañez	Palmar	Valencia				3	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Chiclana	Cabo	Antonio Pomares Teruel	Palmar	Alicante				3	Idem	1898	Idem	Idem
Guardia Civil	Mérida	Soldado	Enrique Pallaruelo Mir	Palmar	Huesca				4	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Constitución	Soldado	Ramón Pérez Valdespino	Palmar	Santa Clara				30	Idem	1898	Idem	Idem
Voluntarios de Calabazar	Leon	Guerrillero	Salvador Piñero Liriano	Palmar	Idem				6	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Leon	Otro	Prudencio Pérez Díaz	Palmar	Sagua la Grande				21	Idem	1898	Idem	Idem
Guardia Civil	Soria	Otro	Francisco Quivira Garavido	Palmar	Pamplona				21	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	José Quintanilla Vázquez	Palmar	Albacete				28	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Soria	Otro	Emilio Raca Llorens	Palmar	Barcelona				21	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Francisco Romero Balbrá	Palmar	Coruña				24	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Juan Rivas Márquez	Palmar	Gerona				28	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Francisco Rojas Jurado	Palmar	Sevilla				30	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Federico Roca Bautista	Palmar	Castellón				30	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Laureano Ribreda Mañero	Palmar	Burgos				29	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Salvador Ruiz Ruiz	Palmar	Málaga				21	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Félix Ruiz Millano	Palmar	Logroño				23	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Valeriano Raposo Barrios	Palmar	Madrid				27	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Amador Ruiz Godoy	Palmar	Jaén				24	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Juan Rey Ugut	Palmar	Teruel				26	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Joaquín Roig Ferrer	Palmar	Taragona				20	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Engenio Rovira Nuñez	Palmar	Avila				31	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	José Ruiz Pérez	Palmar	Granada				31	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Alfonso Rubio Rodríguez	Palmar	Jaén				20	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Juan Romero Roble	Palmar	Badajoz				29	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Antonio Ramírez Jella	Palmar	Jaén				21	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Francisco Serrano Otega	Palmar	Madrid				23	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	José Selgado Fernandez	Palmar	Lugo				24	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Baltasar Sanz Campos	Palmar	Avila				30	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Mariano Sobia Parras	Palmar	Aragon				29	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Ramón Sanz Broto	Palmar	Huesca				29	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Angel Sanjuan Lemus	Palmar	Pontevedra				26	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Nicolás Socorro Socorro	Palmar	Matanzas				29	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Aurelio Sánchez Gómez	Palmar	Idem				30	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Julio S. Sánchez Segura	Palmar	C. Nuevo				28	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Valero Soler Roca	Palmar	Valencia				21	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	José Saavedra Figueras	Palmar	Burgos				25	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Francisco Siret Ramírez	Palmar	Cuenca				25	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Inocencio Suez Gutiérrez	Palmar	Huesca				22	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Jesús Saiz Muñoz	Palmar	Cuenca				22	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Joaquín Serveto Martín	Palmar	Badajoz				4	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Diego Sánchez Fernández	Palmar	Santa Clara				21	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Ramón Sánchez Bugamé	Palmar	Idem				25	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Rafael Somellano	Palmar	Canarias				25	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Esteban Torres Acosta	Palmar	Barcelona				29	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Isidoro Torres Rosendo	Palmar	Madrid				30	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Miguel Tonda González	Palmar	Jaén				22	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Serafín Ripoll Rivas	Palmar	Granada				23	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Manuel Rodríguez Baños	Palmar	Paris				25	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Manuel Rivero García	Palmar	Baleares				25	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Barcelomé Ramón May	Palmar	Leon				22	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	José Rodríguez López	Palmar	Lugo				24	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Jesús Ros Campos	Palmar	Santa Cruz				24	Idem	1898	Idem	Idem
Artillería de plaza	Castilla	Otro	Daniel Ramos Alvarez	Palmar	Villanueva				30	Idem	1898	Idem	Idem
Infantería	Castilla	Otro	Jenaro Reyes Domínguez	Palmar	Habana				24	Idem	1898	Idem	Idem

(1) Véase la GACETA de ayer.

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA DEL FALLECIMIENTO			BAJAS		FECHA DEL FALLECIMIENTO		PUEBLO	PROVINCIA
				PUEBLO	PROVINCIA	DÍA	MES	AÑO	En el campo de batalla	De heridas recibidas	Del servicio	De enfermedades comunes ó accidentes		
Guerrilla Madruga	San Quintín	Guerrillero	Andrés Rodríguez Quintana	Cabezas	Matanzas	28	Julio	1898	>	>	28	Julio	Güines	Habana
Infantería	Andalucía	Soldado	Antonio Roig Torres	Ibiza	Baleares	21	Idem	1898	>	>	21	Idem	Mariano	Idem
Navas	Baleares	Cabo	Antonio Redondo Serma	Madrid	Madrid	25	Idem	1898	>	>	25	Idem	Sancti Spiritus	Santa Clara
Compañía de Ciénfuegos	Baleares	Soldado	Indalecio Rego Novoa	Orense	Orense	26	Idem	1898	>	>	26	Idem	Idem	Idem
Artillería de montaña	Baleares	Soldado	Laureano Rodríguez Urdiales	Navalón	Toledo	20	Idem	1898	>	>	20	Idem	Candelaria	Pinar del Río
Voluntarios de Placetas	Baleares	Otro	Manuel Rico Marín	Porinos	Pontevedra	27	Idem	1898	>	>	27	Idem	Idem	Idem
Infantería	Cataluña	Otro	Manuel Rey Rodríguez	P. Gordo	Canarias	28	Idem	1898	>	>	28	Idem	Idem	Habana
Quinto tercio de guerrillas	Gipúzcoa	Otro	Camillo Rodríguez	Narpio	Albacete	30	Idem	1898	>	>	30	Idem	Idem	Habana
Infantería	Ballén	Otro	Miguel Rosello Ruiz	Barcelona	Barcelona	5	Idem	1898	>	>	5	Idem	Idem	Habana
Quinto tercio de guerrillas	Habana	Otro	Enrique Rota Masana	Güines	Santa Clara	6	Idem	1898	>	>	6	Idem	Idem	Habana
Infantería	Habana	Otro	Esteban Rodríguez Fabelo	Delcira	Gerona	20	Idem	1898	>	>	20	Idem	Idem	Habana
Caballería	Bayamo	Otro	Miguel Sala Serra	Alba	Tarragona	31	Idem	1898	>	>	31	Idem	Idem	Habana
Voluntarios del General Blanco	Bayamo	Otro	Juan Suell Batet	Puerto de Santa Maria	Cádiz	26	Idem	1898	>	>	26	Idem	Idem	Habana
Caballería	Príncipe	Otro	Salvador Ferrer Fernandez	Ginés Torres Ortiga	Carfuges	29	Idem	1898	>	>	29	Idem	Idem	Habana
Infantería	Zamora	Otro	Ricardo Torno González	Bisen	Murcia	23	Idem	1898	>	>	23	Idem	Idem	Santa Clara
Guerrilla de San Diego Valle	Zamora	Otro	Francisco Torres Valda	Trinidad	Santa Clara	28	Idem	1898	>	>	28	Idem	Idem	Matanzas
Infantería	Otmaba	Otro	Felipe Puyén Alcalde	Albalate del Arzobispo	Teruel	25	Idem	1898	>	>	25	Idem	Idem	Santa Clara
Octavo tercio de guerrillas	Infante	Otro	B-nigno Farrío Vicente	San Vicente	Coruña	29	Idem	1898	>	>	29	Idem	Idem	Habana
Caballería	Bayamo	Cabo	José Trujillo B-nimo	Génova	Canarias	28	Idem	1898	>	>	28	Idem	Idem	Pinar del Río
Quinto tercio de guerrillas	Bayamo	Soldado	Manuel Vázquez Barciella	P. la Reina	Navarra	27	Idem	1898	>	>	27	Idem	Idem	Habana
Infantería	Reus	Otro	Manuel Vázquez Barciella	Oviado	Oviado	29	Idem	1898	>	>	29	Idem	Idem	Habana
Voluntarios del General Blanco	Mallorca	Otro	Julio Vázquez Blanco	Málaga	Málaga	28	Idem	1898	>	>	28	Idem	Idem	Santa Clara
Caballería	Alfonso XII	Otro	Felipe Vaquero Serra	Palma	Baleares	27	Idem	1898	>	>	27	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Antonio Vich Roca	Bujaraloz	Zaragoza	30	Idem	1898	>	>	30	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Mariano Villagrasa Ferrer	Sans	Barcelona	31	Idem	1898	>	>	31	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Emilio Ventura Babaza	La Palma	Huelva	23	Idem	1898	>	>	23	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Eduerto Vélez Félix	Pinos Puente	Granada	24	Idem	1898	>	>	24	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Juan Villaverde Prado	Laderisa	Leon	21	Idem	1898	>	>	21	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Vidal Villa López	Bulla	Lérida	28	Idem	1898	>	>	28	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Antonio Vidán	Jimena	Córdoba	23	Idem	1898	>	>	23	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Pedro Viena González	Arcaya	Alava	30	Idem	1898	>	>	30	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Gregorio Vélez Mendizábal	Asines	Coruña	22	Idem	1898	>	>	22	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Constantino Vila Parós	Gerro	Habana	21	Idem	1898	>	>	21	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Manuel Valdés Alfaro	San Clemente	Gerona	28	Idem	1898	>	>	28	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Ferreol Vives Ferrer	Sancti Spiritus	Santa Clara	31	Idem	1898	>	>	31	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Agapito Valdés Palmeiro	Santa Clara	Santa Clara	30	Idem	1898	>	>	30	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Antonio Valdés Nogales	Barbabales	Coruña	25	Idem	1898	>	>	25	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Francisco Vázquez Pino	Aldave	Navarra	25	Idem	1898	>	>	25	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	José Vera Alemán	San Pedro	Lugo	27	Idem	1898	>	>	27	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Manuel Vilanova Pedrosa	Rubillos	Cuenca	20	Idem	1898	>	>	20	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Guillermo Zabán Tuclín	Madrid	Madrid	28	Idem	1898	>	>	28	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	José Zamora Rodríguez	Lugo	Madrid	18	Idem	1898	>	>	18	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Trinidad Zorrilla Mejías	Utrera	Sevilla	10	Idem	1898	>	>	10	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Ramón Asejo Fernández	Alcanar	Tarragona	5	Idem	1898	>	>	5	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Domingo Alvarez Soto	Ager	Lérida	12	Idem	1898	>	>	12	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Juan Alba Pérez	V. del Conde	Salamanca	1	Idem	1898	>	>	1	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Rafael Amposta Sabaté	Haro	Logroño	24	Idem	1898	>	>	24	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Justo Alonso Martín	Oñorinos	Orense	7	Idem	1897	>	>	7	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Ciriaco Aruayo Gibeca	Peño	Idem	12	Idem	1898	>	>	12	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Antonio Alvarado Feijoo	Padillo de Arriba	Burgos	17	Idem	1898	>	>	17	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Ramón Ada Civetra	San Leandro	Soria	11	Idem	1898	>	>	11	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Laurentino Amo Martín	Madrid	Madrid	11	Idem	1898	>	>	11	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Cesareo Andrés Pérez	Terstagua	Valencia	10	Idem	1898	>	>	10	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Eduardo Antón Navarro	Vistabella	Castellón	31	Idem	1898	>	>	31	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Tomás Andrés Rubio	Salcedo	Pontevedra	2	Idem	1898	>	>	2	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Angel A Ideput Tomás	Llanes	Oviado	3	Idem	1898	>	>	3	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Carlos Alvarez Gil	Narroz	Segovia	6	Idem	1898	>	>	6	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Ramón Arrotones Barreros	San Cristóbal	Navarra	31	Idem	1898	>	>	31	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Regino Alonso García	León	León	3	Idem	1898	>	>	3	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Jacinto Garamenda Garandía	Tordesabu	Lérida	4	Idem	1898	>	>	4	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Martín Alonso Cabero	Caravaca	Murcia	7	Idem	1898	>	>	7	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	José Aguilar Andren	Guisa	Pinar del Río	10	Idem	1898	>	>	10	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Miguel Aznar Martínez	Jarra	Lérida	10	Idem	1898	>	>	10	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Eulabio Alvarez Toné	Santa Maria	Habana	2	Idem	1898	>	>	2	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Antonio Aldosa Andorra	Santa Cruz	Canarias	31	Idem	1898	>	>	31	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	José Alfonso Ruiz	Oviado	Oviado	2	Idem	1898	>	>	2	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Luciano Alfonso Expósito	Laroca	Orense	2	Idem	1898	>	>	2	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Ramón Alonso Hernandez	Gerona	Gerona	3	Idem	1898	>	>	3	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Fernando Aguilan Vals	Berain	Navarra	2	Idem	1898	>	>	2	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Francisco Arins Arics	Juan Abad Abella	Teruel	7	Idem	1898	>	>	7	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Fernando Aguilan Vals	Pascual Achón Toño	Cantón	6	Idem	1898	>	>	6	Idem	Idem	Habana
Infantería	Idem	Otro	Claudio Albot Salinas	Cristóbal Atoñanzas Pantaleón	Calahorra	7	Idem	1898	>	>	7	Idem	Idem	Habana
Voluntarios de Matanzas	Idem	Otro	Juan Abad Abella											

(Se continuará)

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Escalafón de Aspirantes activos, dependientes de este Centro directivo, formados en cumplimiento del art. 17 del Real decreto de 6 de Octubre último y totalizado en fin de Enero de 1900.

Número de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS EN LA CLASE			TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TUMA DE POSESIÓN			SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Ptas.	OBSERVACIONES			
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Día.	Mes.	Año.					
DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO																			
Aspirantes de primera clase																			
CON 1.250 PESTAS ANUALES																			
ACTIVOS																			
1	D. César Tomé y Olarría.....	Madrid.....	27	6	6	14	1	29	7	9	5	7	9	5	1.	Enero.....	1900	2.000	26 Agosto 1895.
2	Fernando Ortiz Lalama.....	Madrid.....	62	8	2	19	9	9	19	1	6	19	1	29	Mayo.....	1885	1.500	24 Enero 1875.	
3	Juan Pérez y Rodríguez.....	Madrid.....	27	8	19	3	8	23	8	4	28	8	4	5	Agosto.....	1891	1.500	1.º Noviembre 1893.	
4	José García Morales.....	Cádiz.....	22	7	23	3	11	5	3	11	9	3	11	26	Febrero.....	1896	1.500	22 Febrero 1896.	
5	Anselmo Sánchez Marcos.....	Salamanca.....	62	2	2	9	5	6	23	9	13	9	13	15	Febrero.....	1873	»	»	»
6	José López Recuero.....	Madrid.....	27	2	10	3	1	1	10	10	3	10	10	24	Enero.....	1889	»	»	»
7	Justo Colón y Usón.....	Cuenca.....	42	6	12	3	1	»	14	2	23	14	2	8	Noviembre.....	1889	»	»	»
8	Enrique Massanet.....	Madrid.....	24	1	17	3	7	29	9	2	21	9	2	9	Noviembre.....	1890	»	»	»
9	Obdulio García Alvarez.....	León.....	45	4	30	1	6	9	20	7	15	20	7	12	Junio.....	1895	»	»	»
10	Ricardo Gallardo y Martínez.....	Toledo.....	23	5	8	2	2	1	4	6	1	4	6	1.º	Agosto.....	1895	»	»	»
11	José Perelló y Morales.....	Madrid.....	29	10	15	»	1	»	4	6	»	4	6	1.º	Agosto.....	1895	»	»	»
12	Sebastián Fernández y Domínguez.....	Burgos.....	31	11	19	3	9	»	12	3	»	12	3	1.º	Mayo.....	1896	»	»	»
13	Julio de Ocaña y Alvarez.....	Madrid.....	21	4	4	1	4	15	3	4	15	3	4	16	Septiembre.....	1896	»	»	»
14	Emilio Morales de Sotén y Olarría.....	Madrid.....	18	3	13	3	4	10	3	»	10	3	»	22	Enero.....	1897	»	»	»
15	Leopoldo Velasco y Martín.....	Madrid.....	27	11	10	»	1	»	2	7	28	2	7	3	Junio.....	1897	»	»	»
16	Félix Giráldez Fagúndez.....	Valladolid.....	21	3	19	»	5	7	»	5	7	»	5	24	Agosto.....	1899	»	»	»
17	Aurelio Espín Rendos.....	Madrid.....	25	7	23	»	3	25	»	3	25	»	3	6	Octubre.....	1899	»	»	»
18	Félico Raymond.....	Canarias.....	28	3	17	»	3	22	»	3	22	»	3	9	Octubre.....	1899	»	»	»
Aspirantes de segunda clase																			
CON 1.000 PESTAS ANUALES																			
ACTIVOS																			
1	D. Mariano Pérez Font.....	Madrid.....	51	2	11	»	11	13	23	4	16	23	4	1.º	Julio.....	1874	1.500	1.º Julio 1886.	
2	José Díaz García.....	Valladolid.....	31	9	17	3	3	17	5	8	14	5	8	1.º	Enero.....	1893	1.500	13 Noviembre 1893.	
3	Juan Pérez Eguía y Casanova.....	Pontevedra.....	34	8	3	3	3	17	3	11	8	3	11	25	Enero.....	1885	1.250	25 Enero 1885.	
4	Justo Alonso Escurrena.....	Madrid.....	41	10	»	8	2	20	23	3	18	23	3	3	Diciembre.....	1888	1.250	3 Diciembre 1888.	
5	Eduardo Dúthu y Alvarez.....	Málaga.....	41	9	24	2	1	25	22	3	21	22	3	11	Septiembre.....	1889	1.250	11 Septiembre 1889.	
6	Emiliano Tabares y Gómez.....	Madrid.....	19	2	20	»	8	15	1	7	1	1	7	1.º	Julio.....	1898	1.250	1.º Julio 1898.	
7	Cándido Gómez Merino.....	Madrid.....	49	4	27	7	2	17	14	7	3	14	7	3	Marzo.....	1888	»	»	»
8	Fernando González Gómez.....	Badajoz.....	44	11	17	7	2	11	12	3	17	12	3	22	Mayo.....	1892	»	»	»
9	Narciso Muñoz Peña.....	Albacete.....	25	10	3	2	10	26	2	10	26	2	10	28	Marzo.....	1894	»	»	»
10	Tomás Egana Benito.....	Jasén.....	41	10	10	4	3	1	17	6	13	17	6	1.º	Noviembre.....	1895	»	»	»
11	Ángel Crespo y Buendía.....	Murcia.....	24	11	1	3	10	20	3	10	20	3	10	1.º	Marzo.....	1896	»	»	»
12	Antonio Paramés y González.....	Toledo.....	29	11	17	2	9	3	2	9	3	2	9	17	Marzo.....	1897	»	»	»
13	Salvador Pomares y Jiménez.....	Pontevedra.....	24	7	10	2	2	15	3	2	2	3	2	16	Noviembre.....	1897	»	»	»
14	Eduardo Navarro Beltrán.....	Madrid.....	29	10	11	2	2	1	2	1	5	2	1	1.º	Enero.....	1888	»	»	»
15	Cipriano Carbonel.....	Málaga.....	29	4	5	2	2	5	2	»	»	2	»	10	Enero.....	1898	»	»	»
16	José Herrera-Abio.....	Madrid.....	42	3	3	1	5	25	12	1	6	12	1	6	Agosto.....	1898	»	»	»
17	Isidro Jiménez Gallego.....	Jasén.....	36	9	16	»	3	18	1	5	18	1	5	13	Agosto.....	1898	»	»	»
18	Ernesto Padín y Lorenzo.....	Zamora.....	22	2	18	»	11	25	1	11	25	1	11	6	Febrero.....	1899	»	»	»
19	Federico Fernández Sastre.....	Pontevedra.....	18	2	10	»	10	25	»	10	25	»	10	7	Marzo.....	1899	»	»	»
20	Javier Pérez Larri.....	Santander.....	33	4	7	»	8	»	»	8	»	»	8	1.º	Junio.....	1899	»	»	»
21	Raimundo Pérez Callejo.....	Madrid.....	37	10	16	»	7	18	1	3	8	1	3	12	Junio.....	1899	»	»	»
22	Timoteo López y López.....	Toledo.....	24	8	7	»	6	27	»	6	27	»	6	4	Julio.....	1899	»	»	»
23	Jesús Antón Lumbreras.....	Guadalajara.....	42	»	25	»	1	»	»	1	»	»	1	1.º	Enero.....	1900	»	»	»
24	Constantino Pardo Corcero.....	Coruña.....	42	»	18	»	1	»	»	1	»	»	1	1.º	Enero.....	1900	»	»	»
		Zamora.....	34	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Enero.....	1900	»	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVE Ó HA SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE		TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO			FECHA DE LA TOMA DE POSESIÓN			SUELDO que ha superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES
			Años	Meses	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Día	Mes		
Aspirantes de tercera clase CON 750 PESETAS ANUALES ACTIVOS														
1 D. Francisco Ponce Avengeozar	Auxiliar de almacenes en las Minas de Almadén.	Madrid	74		6		10	3	25	14	Marzo	1886	1.250	22 Diciembre 1872.
2 D. Bruno del Barco	Idem id. id.	Ciudad Real	42		2		4	2	24	26	Marzo	1884	1.000	26 Marzo 1884.
3 D. Higinio Martínez del Hoyo	Idem id. id.	Ciudad Real	60		18		18	1	6	18	Marzo	1879	»	»
4 D. Pedro Romero Mansilla	Idem id. id.	Ciudad Real	47		9		14	3	1	20	Noviembre	1890	»	»
5 D. Carlos Francisco Izquierdo	Idem id. id.	Ciudad Real	50		4		4	5	»	20	Febrero	1891	»	»
6 D. Francisco Rodríguez del Campo	Idem id. id.	Ciudad Real	44		5		5	10	21	4	Septiembre	1891	»	»
7 D. Vicente García Conde	Idem id. id.	Madrid	40		4		9	7	14	2	Abril	1895	»	»
8 D. Susano Peral y Flores	Idem id. id.	Ciudad Real	49		2		2	»	21	10	Enero	1898	»	»
9 D. Reyes Cabrera y Lozano	Idem id. id.	Ciudad Real	31		1		1	11	»	11	Febrero	1898	»	»
10 D. Luis Bartolomé de la Orden	Idem id. id.	Ciudad Real	53		1		1	11	»	14	Febrero	1898	»	»
11 D. Manuel de la Monja	Idem id. id.	Santander	38		1		1	»	»	14	Febrero	1899	»	»

Madrid 31 de Enero de 1900.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 1.º de Mayo.

Pago de carpetas de intereses de cinco vencimientos, presentadas en esta Dirección general, números 1.695, 17.140 al 17.143 y 17.145 al 17.147.

Idem de id. del empréstito de 175 millones de pesetas por los conceptos siguientes:

Nueve últimos décimos, carpetas números 14.786 al 14.788. Reguardos de residuos, carpeta núm. 11.410.

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos que no se hayan presentado al cobro.

Se entregarán diariamente las carpetas de conversión de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, presentados al canje con carpetas números 1 al 12.928.

Idem id. los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, con sus respectivas hojas de cupones para que fueron entregados, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 18 de Agosto de 1899, presentados con carpetas números 1 al 2.733.

Día 3.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Enero último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 4.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 5.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 27 de Abril de 1900.—El Director general, P. O., Epifanio María Tomé.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Habiendo hecho renuncia D Gregorio Osuna Sánchez del cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Requena (Valencia); esta Dirección general ha acordado abrir concurso para proveer la vacante por término de treinta días.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitarla, reuniendo condiciones legales, que deberán justificar con la documentación prevenida.

Madrid 24 de Abril de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Relación de las obras inscritas en el Registro general de la propiedad intelectual durante el cuarto trimestre de 1899 (1).

23.489 Concurso universal Zarzuela en un acto. Letra de los Sres. Paso, García Alvarez y Sánchez Monis. Música de D. Joaquín Valverde (hijo) y D. Rafael Calleja. Ejemplar manuscrito. Parte de canto y piano, compuesto de 33 hojas en 4.º apais. (14.032.)

23.490. El estado de sitio. Zarzuela en un acto. Letra de los Sres. Falcato y Soriano. Música de D. Vicente Lleo y D. Rafael Calleja. Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 25 hojas en 4.º apais. (14.033.)

23.491. Los presupuestos de Villapierde. Zarzuela en un acto. Letra de los Sres. Paso, Graner y García Alvarez. Música de D. Vicente Lleo y D. Rafael Calleja. Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 29 hojas en 4.º apaisado (14.034.)

23.492. ¡Viva la infantería! Paso doble, por D. Pedro De-Bernardi. Ejemplar ms. Fol. apais. con 2 págs.

23.493. Historia de la mujer contemporánea, por D. Antonio García Llanso, D. Ramón Pomes, La Baronesa de Wilson y D. Alfredo Opisso. — Barcelona. Imp. de los hijos de Jaime Jepsús. 1899. 8.º mayor, con viii-308 págs. (5.209.)

23.494. Historia de la mujer á través de los siglos, por D. Ramón Pomes, D. Alfredo Opisso y el Doctor D. Eduardo María Villarrasa. — Barcelona. Imp. de los hijos de Jaime Jepsús. 1899. 8.º mayor, con viii-306 págs. (5.210.)

23.495. Guía práctica de los ferrocarriles de España, por D. Modesto Eraso. — Madrid. Imp. de Julián Palacios. 1899. 4.º con 408-128 págs. (14.035.)

(1) Véase la GACETA de ayer.

23.496. Almanaque Bailly-Baillière, ó sea pequeña enciclopedia popular de la vida práctica. — Madrid. Imp. de Bailly-Baillière 1900 (sic.), con 466 págs. y un plano de París. (14.036.)

23.497. Dibujos de «Cyrano» con destino á papel y sobres de cartas. — Madrid. R. Velasco, imp. 1899. Dos hojas de 0'660 por 0'460 (14.037.)

23.498. Los flamencos. Zarzuela en un acto. Letra de D. Emilio Sánchez Pastor. Música de Joaquín Valverde (hijo) y Tomás López Torregrosa. Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 30 hojas en 4.º apais. (14.038.)

23.499. El traje de boda. Zarzuela en un acto. Letra de los Sres. Perrín y Palacios. Música de D. Angel Rubio y D. Angel Lleo. — Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 50 hojas en 4.º apais. (14.039.)

23.500. Instantáneas. Zarzuela en un acto. Letra de los Sres. Arniches y López Silva. Música de D. Joaquín Valverde (hijo) y D. Tomás L. Torregrosa. Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 30 hojas en 4.º apais. (14.040.)

23.501. Instituciones civiles. La nacionalidad. Las personas naturales y jurídicas, y el domicilio según los principios. Precedentes históricos y disposiciones del Código civil, por el Dr. D. Calixto Valverde y Valverde. — Valladolid. Imp. de José Manuel de la Cuesta. 1899. 8.º con viii-233 páginas y 1 de errat. (166.)

23.502. Las modernas direcciones del Derecho civil (estudios de Filosofía jurídica), por el Dr. D. Calixto Valverde y Valverde. — Valladolid. Imp. de José Manuel de la Cuesta. 1899. 8.º con 259 págs. (167.)

23.503. El libro de la mujer. Educación social y familiar. Higiene y economía doméstica, por D. Augusto Pérez Perchet. — Barcelona. Imp. de los hijos de Jaime Jepsús. 1899. 8.º mayor, con viii-200 págs. (5.212.)

23.504. Aritmética para uso de los alumnos del bachillerato conforme á los últimos planes de la enseñanza, por J. Domínguez Berrueta. — Salamanca. Imp. de Calatrava á cargo de L. Rodríguez. 1899. 8.º con 104 págs. y 4 de índice. (133.)

23.505. A pendrer Ayguas. Monólech joco-serio, per Miguel Bleach Burunat. — Barcelona. Fills de Jaime Jepsús, impresor. 1899. 4.º con 16. págs. (5.213.)

23.506. Mimosas. Gavota para piano, por D. Luis Foglietti Alberola. — Alicante. Imp. de Sirvent y Sánchez. 1898. Folio con 4 págs. y port. (14.041.)

23.507. Amorosa. Mazurka para piano, por D. Luis Foglietti Alberola. — Alicante. Imp. de Sirvent y Sánchez. 1898. Folio con 4 págs. y port. (14.042.)

23.508. Manual práctico de abonos y enmiendas para la vid, por Vicente Crespo León. — Logroño. Imp. de Sánchez y C.ª 1899. 8.º con 129 págs., 1 de errat. y 3 de ind. (88.)

23.509. Granos de arena, por Luis Grande Baudesson. — Madrid. Imp. del Asilo del Sagrado Corazón de Jesús. 1899. 8.º francés, con 204 págs. (14.043.)

23.510. Contratos administrativos, por D. Eleuterio Delgado y Martín y D. Federico Arriaga. Tomo I. — Madrid. Imp. de los Hijos de M. G. Hernández. 1899. 4.º may., con 714 págs. (14.044.)

23.511. La gente del patio. Pasillo cómico, en un acto y en prosa, por D. Juan Pérez Zúñiga y D. José Díaz Quijano. — Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 30 págs. (14.045.)

23.512. La boda de Juanita ó un Capitán de bandidos. Comedia en un acto y en prosa, original, por D. Antonio Pérez García. — Madrid. Imp. de Celestino Apaolaza. 1899. 8.º con 29 págs. (14.046.)

23.513. ¡Me caso! Monólogo en prosa, por D. Eduardo Alba. — Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 14 págs. (14.047.)

23.514. ¡Quince bajas! Drama en tres actos y en prosa, original, por D. Pascual Millán. — Madrid. Imp. de «El Enano». 1899. 8.º con 50 págs. (14.048.)

23.515. Pasión. Drama en tres actos, por D. Federico Oliver. — Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 51 págs. (14.049.)

23.516. Los presupuestos de Villapierde. Revista político-financiera, en un acto, dividido en cuatro cuadros. Música de los Sres. Calleja y Lleo. Letra de D. Enrique García Alvarez, D. Antonio Paso y D. Salvador María Granes. — Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 37 págs. (14.050.)

23.517. La campaña de la escuadra norteamericana en Filipinas, por Guillermo García Parreño y López. — Cartagena. Imp. de M. Ventura 1899. 8.º doble, con xiv-96 págs. y 1 de ind. (49.)

23.518. Aguas altas artificiales, por D. José López Larraya. — Madrid. Imp. del Cuerpo de Artillería. 1899. 8.º con 50 págs. (14.051.)

23.519. Reformes científicas. «Septifugia», por D. José Bellver y Mateos. — Madrid. Imp. de Ricardo Hernández. 1899. 8.º con 12 págs. (14.052.)

23.520. Tango Monterde para piano, por D. Juan Baquerín Martínez. — Madrid S. Santamaria, calc. 1899. Fol. con 2 páginas. (14.053.)

23.521. Frescos y gordos. Chistes, cuentos, epigramas, etcétera, por D. Primitivo Fernández Hermosa. — Madrid. Litografía Tarjetería inglesa. 1899. 8.º con 111 págs. (14.054.)

23.522. Curro Vargas. Drama lírico, en tres actos. Partitura para canto y piano, por D. Ruperto Chapí. — Madrid. Imprenta callé del Correo, núm. 4. 1899. Fol. con 367 páginas. (14.055.)

23.523. La Chavala. Zarzuela en un acto. Letra de los señores López-Silva y Fernández Shaw. Partitura para canto y piano, por D. Ruperto Chapí. — Madrid. Imp. calle del Correo, núm. 4. 1899. Fol. con 55 págs. (14.056.)

23.524. La luz verde. Zarzuela cómica, en un acto, dividido en dos cuadros y un intermedio, en verso y prosa. Música de Amadeo Vives. Letra de Fiacro Irayzoz. — Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 57 págs. (14.057.)

23.525. Necrópolis romana de Carmona. Tumba del Elefante, por D. Manuel Fernández López. — Sevilla. Tip. Salesiana. 1899. 4.º may., con 63 págs., 1 de errat. y un plano. (549.)

23.526. Compendio de Gramática española. Analogía y Sintaxis, por D. Aurelio López y Gutiérrez. — Vitoria. Imprenta de los hijos de Pujol. 1899. 8.º men., con 91 páginas. (104.)

23.527. Dictador ortográfico, ó sea Ortografía y Prosodia teórico-prácticas, por D. Aurelio López y Gutiérrez. — Vitoria. Imp. de los hijos de Pujol. 1899. 8.º men., con 83 páginas. (105.)

- 23.528. Dibujo litografiado, formando un jaspeado uniforme en sus cuatro partes para pañales, por H. Fournier.—Vitoria. Estab. de H. Fournier. Sin a. Una hoja. (106.)
- 23.529. Sopas escaldadas y pancuyt. Fábulas en gergoladas en mayorquí, por D. Bernat Bal-le.—Palma. Imp. La Regional. 1899. 4.º con 93 págs., 2 de taula y 1 de erratas. (116.)
- 23.530. Caricaturas personales taurinas. Luis Mazzantini, por D. Aristides del Río y Pichardo.—Madrid. Lit. de Julián Palacios. 1899. Una hoja de 0'18 por 0'28. (14.058.)
- 23.531. Caricaturas personales taurinas. Antonio Fuentes, por D. Aristides del Río y Pichardo.—Madrid. Lit. de Julián Palacios. 1899. Una hoja de 0'18 por 0'28. (14.059.)
- 23.532. De mi vademecum. Algunos pensamientos en verso, por Francisco Ruiz Gardi.—Madrid. Imp. calle de San Isidro, 6. 1899. 8.º con 253 págs. y 2 de ind. (14.060.)
- 23.533. La afrancesada. Opereta en un acto y en prosa. Música de D. Vicente Zurrón. Letra de D. Miguel Chapí y D. Ramón Asensio Mas.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 30 págs. (14.061.)
- 23.534. El estado de sitio. Juguete cómico-lírico, en un acto, dividido en tres cuadros, original. Música de Rafael Calleja y Vicente Lleo. Letra de D. Manuel Soriano y Luis Falcato.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 39 páginas. (14.062.)
- 23.535. Ejercicios de lenguaje, por Juan García Ledesma. Tres cuadernos y seis secciones.—Málaga. Tip. de Zambrana. 1899. 8.º men., con 32 págs. (120.)
- 23.536. Gramática elemental, por Antonio Robles Martín. Primera parte. Sintaxis.—Málaga. Imp. de R. Párraga. 1899. 8.º men., con 32 págs. (121.)
- 23.537. ¿Engañado? Juguete cómico en un acto. Arreglado a la escena castellana por D. Martín Pou.—Palma de Mallorca. Imp. de Umberto y Mir. 1899. 4.º con 15 págs. (117.)
- 23.538. El fonógrafo ambulante. Zarzuela en un acto. Letra de D. Juan González. Música de D. Ruperto Chapí.—Madrid. Imp. calle del Correo, núm. 4. 1899. Folio con 46 páginas. (14.063.)
- 23.539. Don Lucas del Cigarral. Zarzuela en tres actos. Letra de los Sres. Luceño y Fernández Shaw. Música de Amadeo Vives.—Madrid. Imp. Calle del Correo, núm. 4. 1899. Folio con 120 págs. (14.064.)
- 23.540. Las enfermedades de la personalidad, por Th. Ribot. Traducción de D. Ricardo Rubio.—Madrid. Imp. de Enrique Rojas. 1899. 8.º con 8 págs. sin fol. y 271. (14.065.)
- 23.541. Las enfermedades de la memoria, por Th. Ribot. Traducción de D. Ricardo Rubio.—Madrid. Imp. de G. Juste. 1899. 8.º con vi-210 págs. (14.066.)
- 23.542. Las enfermedades de la voluntad, por Th. Ribot. Traducción de D. Ricardo Rubio.—Madrid. Imp. de G. Juste. 1899. 8.º con 180 págs. (14.067.)
- 23.543. La fatiga y el adiestramiento físico, por el Doctor Ph. Tissie. Trad. de D. Ricardo Rubio.—Madrid. Imp. de Enrique Rojas. 1899. 8.º con xix-451 págs. y grab. (14.068.)
- 23.544. Celosa. Comedia en tres actos, escrita en francés, por Mr. Alexandre Bisson. Arreg. por D. Juan Pérez Seoane. Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 71 págs. (14.069.)
- 23.545. Manso cordero. Juguete cómico, en un acto y en prosa, escrito en francés, por Mr. Alexandre Bisson. Arreglado por D. Juan Pérez Seoane.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1899. 8.º con 31 págs. (14.070.)
- 23.546. Cuentos de amor, por Shakespeare. Trad. de Don Jacinto Benavente.—Madrid. Imp. de Marzo. 1899. 8.º prolongado, con 88 págs. (14.071.)
- 23.547. Paso á dos. Juguete cómico-lírico-acrobático, en un acto y en prosa, original. Música de Nonito Guillé. Letra de D. Santiago Arambilet.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1899. 8.º con 36 págs. (14.072.)
- 23.548. Sacrificio. Drama en tres actos y en prosa, por D. Federico Arnáiz é Hinojosa.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1899. 8.º con 68 págs. (14.073.)
- 23.549. ¡A que no! Monólogo cómico lírico, en verso, original. Música de Felipe Orejón. Letra de Felipe Castañón.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 15 págs. (14.074.)
- 23.550. El disloque. Sociedad cómico lírica, escena cómica, en prosa, original, por D. Félix Limendoux.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 9 págs. (14.075.)
- 23.551. Concurso universal. Prospecto cómico lírico, en un acto, dividido en seis cuadros, en prosa y verso, original. Música de Valverde (hijo) y Calleja. Letra de D. Enrique García Alvarez, Antonio Paso y Antonio López Monis.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 35 págs. (14.076.)
- 23.552. Calendario religioso para 1900. Contiene las Cuarenta Horas, por D. Luis Aguado. Año 37.—Madrid. Imp. de Luis Aguado. 1899. 8.º con 112 págs. (14.077.)
- 23.553. La vida en la América del Norte, por Pablo Roussiers. Traducción de Enrique Leopoldo de Verneuil.—Barcelona. Imp. de Montaner y Simón. 1899. 4.º Dos vol., con 359 páginas el 1.º y 335 el 2.º (5.214.)
- 23.554. Método de corte. Tratado para la aplicación en el corte y confección de toda clase de prendas de vestir, de señora, por Doña María Ibero Soteras.—Zaragoza. Imp. y lit. de Félix de Villagras. 1899. Folio con 20 págs. (14.078.)
- 23.555. Cartel anunciador Rhum Quinquina, por D. Ignacio Serra.—Barcelona. Imp. de Prisco Fábrega. 1899. Una hoja de 0'850 por 0'600. (5.215.)
- 23.556. Gramática castellana, por D. Guillermo Núñez y Meriel.—Burgos. Imp. del Centro Católico. 1899. 16.º con 136 págs. (114.)
- 23.557. Al Congreso Católico de Burgos. Discurso. El siglo XIX ante la religión Católica, por el Dr. D. Francisco del Casso y Fernández.—Sevilla. Tip. Salesiana 1899. 8.º con 50 págs. (550.)
- 23.558. Un viaje á Júpiter. Obra escrita en español, por D. Enrique Bendito.—Valladolid. Im. de Jorge Montoro. 1899. 4.º may., con 32 págs. (168.)
- 23.559. Paso á dos. Zarzuela en un acto. Letra de D. Santiago Arambilet. Música de D. Nonito Guillé de Plandolit.—Ejemplar ms. Parte de canto y piano, compuesto de 24 hojas en 4.º apais. (14.079.)
- 23.560. La redención y primera comunión. Monólogo, por D. Eugenio Rodríguez Arias.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1899. 8.º con 21 págs. (14.080.)
- 23.561. La nieta de Barba-Azul. Monólogo en verso, original, por D. Enrique Ceballos Quintana.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 17 págs. (14.081.)
- 23.562. El domador de mujeres. Disparate cómico, en un acto y en prosa, por D. Manuel Martín Rodríguez.—Madrid. Manuel Rey, imp. 1899. 8.º con 19 págs. (14.082.)
- 23.563. Anuario de la exportación con aranceles de Aduanas de diferentes países.... por A. Casaus (Sociedad en comandita). Año 1900. 3.º de la pub.—Barcelona. Tip. «La Académica». 1899. 4.º con 2.280 págs. (5.216.)
- 23.564. Des-trozos literarios, por D. Antonio Balbuena (Miguel de Escalante).—Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús. 1899. 8.º con 285 páginas (14.084.)
- 23.565. La encina real. Zarzuela en tres actos, original y en prosa, extracto, por I. C. F. (Ildefonso de la Campa Fernández).—Madrid. Tip. de Alfredo Alonso. 1899. 8.º con 8 págs. (14.085.)
- 23.566. Zarzamora. Novela, por D. Miguel Ramos Carrión.—Barcelona. Imp. de Juan Gilí. 1899. 8.º prol., con 204 págs. (14.086.)
- 23.567. La cara de Dios. Drama de costumbres populares, en tres actos, original y en prosa. Música de Chapí. Letra de Carlos Arniches.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 4.º con 90 págs. (14.087.)
- 23.568. El último abuelo. Sainete lírico, de costumbres madrileñas, en un acto, original y en prosa. Música de los Sres. Torregrosa y Valverde (hijo). Letra de D. Carlos Arniches y D. Celso Lucio.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 4.º con 42 págs. (14.088.)
- 23.569. La muela del juicio. Pasillo cómico, original y en prosa, por D. Miguel Ramos Carrión.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 4.º con 39 págs. (14.089.)
- 23.570. Hágase ejército. Infantería, Caballería y Artillería. Estudios tácticos al alcance de todos..... por Cutón (Ricardo Buguete).—Barcelona. Imp. de Luis Tasso. 1899. 8.º con 292 págs. y 1 de ind. (5.219.)
- 23.571. Primer año de Religión, por D. Laureano Rodríguez Alonso.—Madrid. Imp. de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos. 1899. 4.º men., con 358 págs. (14.090.)
- 23.572. Nociones de Gramática española, por D. José María Pontes y Fernández.—Madrid. Imp. de Enrique Rojas. 1899. 8.º con 79 págs. (14.091.)
- 23.573. Nociones de Historia Sagrada, por D. Antonio Vilaverde.—Pamplona. Imp. de Aramburu. 1899. 8.º con 164 págs. (14.092.)
- 23.574. La niña de los tres novios. Juguete cómico, en un acto, original de D. José Mota González.—Sevilla. Imprenta de Enrique Bergalí. 1899. 4.º con 28 págs. (551.)
- 23.575. Guerrita, su tiempo y su retirada, por L. Redondo.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 311 págs. y grabados. (14.093.)
- 23.576. Estudio sobre el fomento de bosques y arbolados y de la Agricultura en general, por D. F. Martínez de las Muelas.—Valencia. Imp. de Menosi, Vilar y Perigüell. 1899. 8.º con 86 págs. y 1 de ind. (685.)
- 23.577. Bonos en combinación con los teatros de Valencia. Obsequio á los clientes de la casa Alpuente.—Valencia. Imprenta de José María Alpuente. 1899. Una hoja de 0'116 por 0'74. (686.)
- 23.578. Los delitos y las penas, ó exposición práctica de las reglas de aplicación de éstas á cada uno de aquéllos, según la graduación y combinaciones contenidas en el Código penal vigente en España, por D. Cándido Díez de Uburrusa y Orne.—Valencia. Imp. de Francisco Vives Mora. 1900. 4.º mayor con xiii-609 págs. (687.)
- 23.579. Consideraciones á la letanía lauretana, por Don Francisco Javier Doran. Trad. de D. Ricardo Elías y Martínez.—Logroño. Imp. de «El Riojano». 1899. 8.º con 143 páginas. (90.)
- 23.580. Crestomatía latina, por el Dr. Juan José Daza de Campos. Tomo I.—Toledo. Imp. de Rafael Gómez Menor. 1899. 8.º con 525 págs. (116.)
- 23.581. Las Espardenyas de Ca'n titus. Sainete en un acto y en prosa, original de Francisco Figueras y Ribot.—Barcelona. Tip. de Francisco Badía. 1898. 8.º con 35 págs. (5.224.)
- 23.582. La Grossa. Comedia catalana, en un acto y en prosa, original de Joseph María Ratera. Ejemplar ms., con 87 págs. (5.225.)
- 23.583. Manual de literatura nacional y extranjera, antigua y moderna, por D. Hermenegildo Giner de los Ríos.—Madrid. Imp. de Enrique Rojas. 1899. 4.º may., con 400 páginas y 6 de ind. (14.094.)
- 23.584. Curro-López. Zarzuela en un acto. Arreg. de la comedia del mismo título. Música de Alfredo Alvarez de Toledo. Letra de José Jackson Veyan.—Madrid. R. Velasco, impresor. 1899. 8.º con 33 págs. (14.095.)
- 23.585. La familia de Sicur. Sainete lírico, en un acto, dividido en tres cuadros. Música de Jerónimo Jiménez. Letra de Javier de Burgos.—Madrid. R. Velasco, imp. 1899. 8.º con 49 págs. (14.096.)
- 23.586. Calendario del principado de Cataluña para el año de 1900, por Doña Cristina Segura.—Barcelona. Imp. de José Inglada. 1899. 8.º con 16 págs. (5.226.)
- 23.587. Calendari dels Pagers del principat de Catalunya para el año de 1900, por Doña Cristina Segura.—Barcelona. Imprenta de José Inglada. 1899. 4.º con 16 págs. (5.227.)
- 23.588. Calendario Católico para el principado de Cataluña, correspondiente al año 1900, por Doña Cristina Segura.—Barcelona. Imp. de José Inglada. 1899. 8.º con 16 páginas. (5.228.)
- 23.589. Calendario para el año 1900, por Doña Cristina Segura.—Barcelona. Imp. de José Inglada. 1899. 8.º con 16 págs. (5.229.)
- 23.590. Calendario arreglado al Santoral y meridiano de Cataluña para el año 1900 (año 25 de su publicación), por el Astrólogo Fray Ramón, ermitaño de los Pirineos (D. Juan Bautista Morera).—Barcelona. Imp. de Miguel Borrás. 1899. 8.º con 32 págs. (5.230.)
- 23.591. Calendario nuevo de los Astrólogos americanos. Arreglado al Santoral y meridiano de Cataluña, por D. Juan Bautista Morera y D. Peregrín Ortega.—Barcelona. Imprenta de Miguel Borrás. 1899. 8.º con 32 págs. (5.231.)
- 23.592. Mariquita la estanquera. Juguete bilingüe en un acto, original y en verso de D. Eduardo Escalante.—Valencia. Imp. de Gomban, Vicent y Masía. 1899. 8.º con 32 páginas. (688.)
- 23.593. Compendio de Aritmética elemental y superior, por D. Nicolás Aguilar.—Valencia. Imp. de Gomban, Vicent y Masía. Sin a. (1899). 8.º con 102 págs. (690.)
- 23.594. Napoleón III. por Imber de Saint Amand. Traducido por Enrique L. de Vansuil.—Barcelona. Imp. de Montaner y Simón. 1899. 4.º Cuatro vols., con 332 págs. el 1.º, 360 el 2.º, 338 y 1 de ind. el 3.º y 368 el 4.º (5.232.)
- 23.595. «El Primor Femenil». Periódico.—Barcelona. Imprenta de Fidel Giró y Victor Seix. 1898. Folio con 96 páginas. (5.233.)
- 23.596. Tratado de Estadística, por D. Manuel Mínguez y Vicente. Tercera parte. Estadística aplicada.—Córdoba. Imprenta del «Diario de Córdoba». 1899. 4.º con 265 páginas, 1 de notas y 2 de ind. (67.)
- 23.597. La peste bubónica. Sus causas, síntomas, profilaxis y tratamiento, por el Doctor Blanco.—Zamora. Tipografía de Enrique Calamita. 1899. 8.º con 125 págs., 1 de índice y 1 de errat. (33.)

Madrid 1.º de Febrero de 1900.—El Jefe del Registro, Segundo Carrera.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1900 (1).

- Expediente núm. 21.526. Mr. Woldemar Drécht. Patente de invención por veinte años por una maza de fragua que se dispara á intervalos automáticamente. Expedida en 19 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 21.530. D. Ginés Codina. Patente de invención por veinte años por el producto industrial panas y veludillos de algodón con dibujos labrados. Expedida en 25 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 13 de Febrero de 1900.
- Expediente núm. 21.531. D. Ginés Codina. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de terciopelos ó panas rayadas de lana ó estambre. Expedida en 25 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 13 de Febrero de 1900.
- Expediente núm. 21.533. Sr. Chaussinaud (Pablo, Luis, Francisco Hipólito). Patente de invención por veinte años por un tallerador de corteza de pan y otros alimentos análogos. Expedida en 13 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 26 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 21.534. Los Sres. Hermanos Thomasen y Jacob Krop. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las calderas cilíndricas de hogar interior. Expedida en 12 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 31 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 21.537. D. Tomás Jover y Sellares. Patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para producir géneros de punto listados en los telares de platina. Expedida en 23 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 6 de Marzo de 1900.
- Expediente núm. 21.538. Los Sres. Codina y Serra, Sociedad en comandita. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para teñir las panas y veludillos con el azul diamínógeno. Expedida en 25 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 13 de Febrero de 1900.
- Expediente núm. 21.543. Mr. Terje Aanansen Fjeldeland. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los proyectiles para armas de fuego. Expedida en 11 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 6 de Marzo de 1900.
- Expediente núm. 21.548. Dr. Carl Killing. Patente de invención por veinte años por un encendedor automático de gas para luz incandescente. Expedida en 19 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 2 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 21.555. Mrs. Auguste Leconte é Isidoro Loesser. Patente de invención por diez años por un sistema de mecheros Busen de baja presión. Expedida en 16 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 2 de Enero de 1900.
- Expediente núm. 21.559. D. J. Pol Jover. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en cajas blindadas para guardar caudales, con cerradura especial y alarma eléctrica. Expedida en 10 de Diciembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 6 de Marzo de 1900.
- Expediente núm. 21.565. Los Sres. Emilio Catenacci, Rugiero y Coradino Petrini. Patente de invención por veinte años por una nueva máquina de coser á doble punto. Expedida en 26 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 13 de Febrero de 1900.
- Expediente núm. 21.566. D. Juan Naranjo. Patente de invención por veinte años por el producto industrial botas de cuero, caucho y tela para vinos y licores. Expedida en 26 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 3 de Marzo de 1900.
- Expediente núm. 21.572. Los Sres. Schlottmann Kerb y Compañía. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar tubo de tejido de punto, especialmente para capuchones de mecheros de incandescencia. Expedida en 27 de Noviembre de 1897. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 3 de Marzo de 1900.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º			3.º			4.º			5.º			6.º			7.º			8.º			9.º			10.º			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
	Palacio	Universidad	Centro	Hospicio	buena vista	Congreso	Hospital	Inclusa	Latina	Audiencia	Hospitales	Deposito Judicial	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total																	
2	1	3	1	7	8	1	1	2	3	5	4	4	1	2	3	1	1	4	5	9	2	2	1	2	3	7	5	12	24	27	51					

Madrid 15 de Abril de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de este Corte en el día 15 de Abril de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años	Meses	Días			
D. Miguel Samito	4			Párvulo	Sarampión	Plaza Mayor, 1.
Salvador Arranz	37			Idem	Idem	Morejón, 4.
Santos López	34			Casado	Tuberculosis	Montera, 37.
Nicanor Castillo	78			Soltero	Idem	Hospital Provincial.
Leandro Martín	76			Viudo	Arteriosclerosis	Idem.
Eduardo de León Mesonero	52			Idem	Bronquitis	Idem.
Luis del Hoyo	54			Casado	Pneumonía	Costanilla de San Pedro, 9.
Antonio García	47			Idem	Pulmonía	Columela, 9.
Santiago López	62			Soltero	Pneumonía	Duque de Alba, 6 y 8.
Tomás Echát	57			Casado	Idem	Espíritu Santo, 6.
Manuel Rodríguez	49			Idem	Idem	San Bernabé, 10.
Angel Ramírez	5			Idem	Apoplejía	Tarragona, 5.
Domingo Martínez	8			Párvulo	Meningitis	Andrés Borrego, 4.
Manuel Iruseta	9			Idem	Idem	Goya, 23.
Cristino Castañeda	6			Idem	Idem	Torres, 5.
Ramón Sanz	15			Idem	Idem	Espíritu Santo, 18.
Luis Martín de Vidal	56			Idem	Eclampsia	Río, 6, 8 y 10.
Francisco Salmón				Casado	Heridas causadas por un tranvía	Santa Isabel, 27.
Feto masculino						Corredera baja, 16.
Doña Ana Elisalde	46			Viuda	Tuberculosis	Hospital Provincial.
María de los Angeles Perdiguero	30			Párvulo	Idem	Irún, 15.
Ramona Menéndez	53			Casada	Idem	Hospital Provincial.
Josefa Cabrera	71			Idem	Caquexia cancerosa	Don Martín, 45.
Bruna Lesaca	55			Viuda	Endocarditis	Cabeza, 32.
Concepción Benites	7			Casada	Aneurisma	Reloj, 7.
Mercedes Camacho	78			Párvulo	Bronquitis	Puerta Cerrada, 9.
Ignacia Aragoneses	3			Viuda	Idem	Travesía de Cabestros, 9.
Pilar Gutiérrez	15			Párvulo	Idem	Sombrereria, 14.
Pilar García Montivaso	2			Idem	Pneumonía	Goya, 5.
María de la Paz Santos	1			Idem	Idem	Sierpe, 5.
Basilisa Moreno	1			Idem	Enterocolitis	Lope de Vega, 23.
Ana Oravich	6			Idem	Idem	Quinta de Goya, 2.
Matilde Santidrián	75			Soltera	Hemorragia cerebral	Hospital Provincial.
Feto femenino						Palma, 53.
Idem						Felipe VI, 2.
Idem						Duque de Rivas, 4.
Idem						Artistas, 1.
Idem						Depósito judicial.

Resumen por causas de las defunciones.

ENFERMEDADES (1)	TOTAL GENERAL																			
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS							COMUNES			TOTAL GENERAL					
	Paratifo	Adenotifo	Falsetifo	Disenteria	Tipho	Tipho abdominal	Tipho exantemático	Tipho febril	Tipho paratifo	Tipho epidémico	Tipho miasmático	Tipho miasmático	Tipho miasmático	Tipho miasmático						
Varones	2				2								4	1	1	6	6	14	1	19
Mujeres													3	1	5	2	5	1	16	19
TOTALES	2				2								7	1	6	3	11	2	30	38

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º			3.º			4.º			5.º			6.º			7.º			8.º			9.º			10.º			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
	Palacio	Universidad	Centro	Hospicio	buena vista	Congreso	Hospital	Inclusa	Latina	Audiencia	Hospitales	Deposito Judicial	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total																	
1	4	5	4	4	1	1	2	4	2	6	2	2	1	2	3	1	1	2	2	1	3	2	2	4	3	3	6	1	1	19	19	38				

Madrid 16 de Abril de 1900.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades señaladas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta categoría se consignarán las defunciones ocurridas por accidentes, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Obras públicas.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas fecha 9 de Abril actual, este Gobierno de provincia señala el día 31 de Mayo próximo, a las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento durante el segundo semestre del año 1900 a los faros de Estacio, Hormiga, Escombreras y Cabo Tiñoso, correspondientes a esta provincia, bajo el tipo de 2.181,25 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sección administrativa de Obras públicas y Alcaldía de Cartagena, con sujeción a los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la oficina de Obras públicas, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar a cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y *Boletín oficial* de la provincia, á cuyo fin se le exigirá el recibo de pago cuando otorgue la escritura del contrato, de la que presentará copia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875, inserta en la GACETA del 30 de dicho mes y año.

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886, no pasará de treinta días, y de lo contrario, sin más trámites, se declarará nula la adjudicación de la subasta con pérdida del depósito provisional.

Murcia 25 de Abril de 1900.—El Gobernador, Juan Campoy.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia con fecha, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento a los faros de Estacio, Hormiga, Escombreras y Cabo Tiñoso, en esta provincia, durante el segundo semestre del año 1900, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Baños.

Denunciados oportunamente por D. Gonzalo Mompó Marcos la existencia de unas aguas minero medicinales en el término municipal de Onteniente, partidos del Barranco del Rey, en terrenos á la sazón de Doña Rafaela Marcos, y en la actualidad de su pertenencia como ha justificado, y teniendo presente que posteriormente dicho interesado ha presentado en este Gobierno las documentos que taxativamente expresa el art. 6.º del reglamento de baños de 12 de Mayo de 1874, solicitando que, a tenor de lo preceptuado en el citado artículo, y previos los trámites é informes legales, se declaren de utilidad pública las mencionadas aguas.

Cumpliendo, pues, los preceptos del expresado reglamento, he acordado publicar en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID el correspondiente anuncio, concediendo el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de éste, para oír reclamaciones, que deberán presentarse ante este Gobierno; transcurrido que sea dicho término, dejarán de admitirse, considerándolas como no presentadas.

Valencia 7 de Abril de 1900.—El Gobernador civil, R. Díaz Merry. X—804

Comisión provincial de Valencia.

Se saca á pública subasta el suministro de 345.000 kilogramos de trigo ó el que se necesite desde 1.º de Julio de 1900 á 31 de Diciembre de 1901, en esta forma: 150.000 kilogramos de candeal para el Hospital provincial y 195.000 de la misma clase y 90.000 de común para la Casa de Misericordia, al precio máximo á la baja de 40 céntimos de peseta el kilogramo de ambas clases, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones que se inserta á continuación.

La subasta se verificará el día 2 de Junio próximo, á las doce de la mañana, y tendrá lugar simultáneamente, en Madrid, en la Dirección general de Administración, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en Valencia, en el local de la Diputación provincial, y será presidida por el Muy Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó el Sr. Diputado de la Comisión provincial que dicha Autoridad delegue, asistiendo otro Sr. Diputado, y autorizando el acto el Notario que designe la Corporación.

Formalidades de la subasta y condiciones generales.

1.ª La subasta se celebrará con sujeción á las reglas establecidas en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª

2.ª Para tomar parte en la subasta se necesita que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo á las leyes civiles, y no esté exceptuado por ninguna disposición especial, ni comprendido en ninguno de los casos marcados en el art. 11 del expresado Real decreto.

Para poder tomar parte en la subasta en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastantes por uno de los Letrados de la Diputación, siendo desechadas por aquél las proposiciones de aquellos cuyos poderes carezcan de este requisito previo.

3.ª Los pliegos se entregarán al Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición, la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de 4.600 pesetas, exigida para tomar parte en la subasta, cuya fianza deberá consignarse en la Caja provincial, en la general de Depósitos ó sus sucursales. Por los depósitos provisionales que se constituyan en la Caja provincial, abonarán los interesados al Sr. Depositario el 2 por 1.000 de la cantidad á que asciendan, en concepto de derecho de guardia y custodia.

4.ª Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, la Excmo. Diputación provincial citará á éstos para nueva licitación, señalando el día y hora en que deban comparecer. Esta licitación se celebrará ante la misma Diputación en la forma prevenida en la regla 11 del art. 16 del citado Real decreto; entendiéndose que si sólo concurrese uno por sí ó por apoderado, quedará el que concorra por único rematante provisional, y que si concurren los dos y ninguno mejorase la proposición, ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada ante la expresada Diputación.

5.ª Luego que la adjudicación provisional del remate haya sido aprobada por quien corresponda, el rematante prestará como fianza definitiva, y dentro de los diez días siguientes al de la notificación, la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe de un año del artículo contratado, presentando á la Diputación el documento que lo acredite, sujetándose en un todo á lo prevenido en los artículos 12, 13, 14 y 21 del citado Real decreto; hecho esto, se citará al rematante para la formalización del contrato.

6.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no compareciese á formalizar el contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato en perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiera ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo, si éste fuese menos beneficioso para el establecimiento.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiera recibido el establecimiento por la demora del servicio.

Y 4.º Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance de la fianza provisional ó definitiva que tuviera prestada el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

7.ª El rematante viene obligado á pagar los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato, incluso los derechos que correspondan á la Hacienda por la constitución y devolución de la fianza.

8.ª El rematante contrae el compromiso de renunciar á todo fuero y privilegio, quedando sometido á la jurisdicción administrativa.

9.ª La adjudicación de este servicio se contrae desde 1.º de Julio de 1900 á 31 de Diciembre de 1901.

10. El Administrador del establecimiento satisfará, previo libramiento, á fin de cada mes, el importe del artículo que durante el mismo hubiera entregado en el almacén general el contratista, el cual justificará las entregas por medio de recibos talonarios que expedirá el encargado del almacén. Abonándosele intereses á razón de 5 por 100 anual por demora en los pagos, siempre que éstos se retrasen más de dos meses.

11. Este contrato será á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro, la cual no podrá reclamar aumento de precio á pretexto de que lo tenga el artículo contratado ó por circunstancias no previstas en este pliego de condiciones.

12. Si el contratista interrumpiera por completo la entrega del suministro, la Dirección contratadora el servicio interinamente, en la forma que considere oportuna, sin perjuicio de que se celebre luego nueva subasta.

Todos los perjuicios que por consecuencia de la interrupción sufra el establecimiento, serán de cuenta del rematante.

13. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el rematante, se harán efectivas gubernativamente.

1.º De las cantidades en metálico ó en efectos públicos que hubiere consignado como fianza.

2.º De los demás bienes del rematante.

3.º De las sumas que deba percibir en pago del servicio contratado.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectiva su responsabilidad, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio.

Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de perderla ó abonar de ella alguna cantidad, se venderán, con intervención de Agente de Bolsa ó Corredor de número, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consista la fianza, ó que deba abonar el rematante; y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado ó se devolverá al rematante, según proceda.

14. El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de ella, á fin de hacer efectivas multas é indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos de la condición 6.ª

15. Terminado el contrato, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente, por medio de los recibos corrientes de la contribución, ó por certificado de la Delegación de Hacienda, que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata.

16. El conocimiento de las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de este contrato, sobre nulidad del mismo, ó sobre indemnización de perjuicios, corresponderá á los Tribunales que se determinan en el art. 28 del referido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

17. La Diputación podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

Si lo rescindiera por conveniencia propia, el rematante podrá alzarse del acuerdo, dentro del plazo de treinta días, ante el Superior inmediato en la vía gubernativa, cuya resolución causará ejecutoria respecto á la rescisión, sin perjuicio del derecho del rematante para reclamar de la Diputación la indemnización de los perjuicios que la rescisión le irrogue.

Si el acuerdo de la rescisión se fundase en haber faltado el rematante á las condiciones del contrato, podrá éste impugnar el acuerdo mediante demanda presentada dentro del plazo de treinta días ante el Tribunal competente, el cual resolverá sobre la procedencia de la rescisión, haciendo declaración expresa respecto á si hay ó no lugar á indemnización de perjuicios por una ú otra parte, pero sin determinar su cuantía.

18. El rematante sólo podrá pedir la rescisión, por falta de la Diputación al cumplimiento de lo estipulado, en los casos en que la falta pueda dar lugar á ella.

Contra la resolución que diere la Corporación contratante podrá reclamar en la forma que establece el segundo párrafo de la condición 17.

19. En todos los casos en que la Diputación acuerde ó el rematante pida la rescisión, corresponderá á aquélla declarar si ha de quedar en suspenso el contrato ó ha de continuar en vigor hasta que la cuestión de la rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutoria, sin que contra ella pueda interponerse recurso alguno.

20. Este contrato deberá hacerse extensivo hasta los meses de Enero y Febrero de 1902, si así conviniese á la Dirección del Hospital y Casa de Misericordia, en el caso de que antes del 30 de Diciembre de 1901 no se formalizara definitivamente el contrato para el propio suministro en el siguiente año de 1902.

Condiciones especiales.

1.ª El contratista entregará de su cuenta y riesgo en el almacén del establecimiento las cantidades del artículo contratado que se le pidan, lo más tarde el tercer día del aviso, y si terminado este plazo no lo hubiera verificado, se adquirirán por administración y á sus costas, así como también si el artículo no llenase las condiciones marcadas.

2.ª El trigo deberá ser de dos clases, entregándose por separado la una de la otra, la primera llamada de Castilla ó en su defecto de Bombay, de color claro, fuerte y de extra superior calidad, y la segunda del llamado candeal, superior su estado y calidad, entregándole el contratista en los Establecimientos expresados, libre para éstos de todo gasto que se considera en el tipo del remate.

3.ª La recepción del trigo que se entregue, se verificará por las personas que designen los Sres. Directores de los repetidos Establecimientos ó peritos nombrados por los mismos, sin que de sus resoluciones pueda reclamar el contratista, y cuando no reuna las condiciones estipuladas deberá sustituir dentro del tercer día la cantidad desechada por otra admisible; y si así no lo hiciere, se dará por rescindido el contrato. El contratista deberá tener en depósito 1.000 kilogramos de candeal y 500 de común en la dependencia ó almacén de los respectivos Asilos de Caridad.

4.ª La recepción, examen y cotejo del artículo que se entregue con la muestra que se conservará, deberá verificarse ante el Sr. Director del Establecimiento ó el que haga sus veces por personas peritas designadas por el mismo, sin que de sus resoluciones pueda reclamar el contratista, y cuando la Dirección lo crea conveniente, podrá hacer analizar el artículo suministrado en el laboratorio químico municipal, siendo de cargo del contratista los gastos del análisis si resultare aquél adulterado, en cuyo caso podrá darse por rescindido el contrato.

Valencia 3 de Abril de 1900.—El Vicepresidente, José Martínez Aloy.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario interino, Eduardo Jiménez Valdivieso.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día de para la subasta pública del suministro de 255.000 kilogramos de trigo candeal y 90.000 de común ó los que se necesiten desde 1.º de Julio de 1900 á 31 de Diciembre de 1901, para el Hospital provincial y Casa de Misericordia de esta ciudad, y del precio marcado como tipo para el remate, se comprometo á entregar el expresado suministro, sujetándose en un todo al pliego de condiciones y á lo prevenido en Real decreto de 4 de Enero de 1883, por la cantidad de (la cantidad en letra) pesetas el

Acompaña á esta proposición la cédula de vecindad y el documento que acredita haber consignado la suma de 4.600 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador).

El Letrado que la Comisión provincial designa para el bastanteo de los poderes que puedan presentarse en la subasta de Madrid es el Sr. D. Trinitario Ruiz Valarino, y para la subasta en Valencia, los Sres. D. Fernando Cubells, D. Carlos Testas, D. Gonzalo Julián, D. Luis Fabra ó D. Vicente Quade.

El Vicepresidente, José Martínez Aloy. —S

Administración de Hacienda de la provincia de Gerona.

Existiendo pendiente de fallo en esta Administración de Hacienda un expediente de defraudación al impuesto de viajeros y mercancías instruido por virtud de denuncia de la Guardia civil, contra D. Esteban Font Iglesias, que dijo ser vecino de San Juan de las Fontes, por no haberse hallado al interesado para notificarle la fecha en que había de comparecer la Junta administrativa que debe resolverlo, por acuerdo de la misma se le cita por medio de la GACETA DE MADRID para que concurre á las doce de la mañana del octavo día siguiente al en que se publique la presente, ante el despacho del Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Gerona, donde deberá celebrarse la expresada junta; en la inteligencia que la misma dictará su fallo en definitiva, con ó sin asistencia del interesado.

Gerona 26 de Abril de 1900.—El Administrador de Hacienda, Carlos de Ochoa. 1378—M

Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.

RELACION de las facturas que han de justificar los mandamientos de pago números 12, 22 y 32 del presupuesto de 1871-72 y cuyos documentos corresponden á la cuenta de caudales de la Deuda del mes de Febrero de 1878.

Número de los Libramientos.	PRESUPUESTO Y CONCEPTOS	Líquido	Descuento	Integros
		por intereses. Pesetas.	5 por 100. Pesetas.	los intereses. Pesetas.
Presupuesto de 1871-72 y anteriores.				
Inscripciones de Corporaciones civiles.				
12	D. José María Arceñique, representante del Ayuntamiento de Marchena, factura núm. 1.....	5.494'23	»	5.494'23
»	El mismo, factura núm. 2.....	7.055'54	»	7.055'54
»	El mismo, factura núm. 3.....	22.312'54	1.175'93	23.518'56
22	D. Manuel López Azme, representante del Ayuntamiento de Arahal, factura núm. 4.....	3'94	»	3'94
»	El mismo, factura núm. 5.....	25'51	»	25'51
»	El mismo, factura núm. 6.....	751'29	»	751'29
»	El mismo, factura núm. 7.....	849'56	47'34	946'90
»	D. José Rodríguez de Tórriz, representante del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, factura núm. 8.....	3'23	»	3'23
»	El mismo, factura núm. 9.....	363'38	»	363'38
»	El mismo, factura núm. 10.....	47'49	»	47'49
»	El mismo, factura núm. 11.....	1.589'01	»	1.589'01
»	El mismo, factura núm. 12.....	1.596'16	84'01	1.680'17
32	D. José María de Hoyos, Director de la Hospitalidad provincial por el Amor de Dios, factura núm. 13.....	91'74	»	91'74
»	El mismo, factura núm. 14.....	6'62	»	6'62
»	El mismo, factura núm. 15.....	115'62	»	115'62
»	El mismo, factura núm. 16.....	669'95	»	669'95
»	El mismo, factura núm. 17.....	3.969'60	»	3.969'60
»	El mismo, factura núm. 18.....	117'88	6'20	124'08
»	El mismo, factura núm. 19.....	47'38	2'49	49'87
»	El mismo, factura núm. 20.....	21.124'68	1.111'83	22.236'51
»	El mismo, por el de las Bulas, factura núm. 21.....	0'25	»	0'25
»	El mismo, factura núm. 22.....	1'65	»	1'65
»	El mismo, factura núm. 23.....	62'80	3'30	66'10
»	El mismo, factura núm. 24.....	8'86	»	8'86
»	El mismo, factura núm. 25.....	49'56	»	49'56
»	El mismo, factura núm. 26.....	0'45	»	0'45
»	El mismo, factura núm. 27.....	450'93	»	450'93
»	El mismo, factura núm. 28.....	356'13	18'74	374'87
»	El mismo, factura núm. 29.....	19'41	1'02	20'43
»	El mismo, factura núm. 30.....	5.126'33	269'81	5.396'14
»	El mismo, factura núm. 31.....	32'56	»	32'56
»	El mismo, factura núm. 32.....	0'18	»	0'18
»	El mismo, factura núm. 33.....	4'92	»	4'92
»	El mismo, factura núm. 34.....	180'92	»	180'92
»	El mismo, factura núm. 35.....	2.508'37	»	2.508'37
»	El mismo, factura núm. 36.....	5.992'14	315'37	6.307'51
»	El mismo, por el Espíritu Santo, factura núm. 37.....	182'30	»	182'30
»	El mismo, factura núm. 38.....	8'49	»	8'49
»	El mismo, factura núm. 39.....	147'09	»	147'09
»	El mismo, factura núm. 40.....	29'25	»	29'25
»	El mismo, factura núm. 41.....	3.660'76	»	3.660'76
»	El mismo, factura núm. 42.....	117'90	6'20	124'10
»	El mismo, factura núm. 43.....	11.038'91	581	11.619'91
»	El mismo, factura núm. 44.....	51'71	»	51'71
»	El mismo, factura núm. 45.....	94'25	»	94'25
»	El mismo, factura núm. 46.....	1.107'64	»	1.107'64
»	El mismo, factura núm. 47.....	2'902	152'74	3.054'74
»	El mismo, por el de San Lázaro, factura núm. 48.....	1'94	»	1'94
»	El mismo, factura núm. 49.....	0'17	»	0'17
»	El mismo, factura núm. 50.....	715'53	»	715'53
»	El mismo, factura núm. 51.....	697'75	36'72	734'47
»	El mismo, factura núm. 52.....	27'24	»	27'24
»	El mismo, factura núm. 53.....	2'34	»	2'34
»	El mismo, factura núm. 54.....	215'90	»	215'90
»	El mismo, factura núm. 55.....	1.233'81	»	1.233'81
»	El mismo, factura núm. 56.....	551'02	29	580'02
»	El mismo, factura núm. 57.....	14.661'04	771'63	15.432'67
TOTAL.....		118.557'89	4.613'32	123.171'21

Habiendo sufrido extravío los documentos que se consignan en la presente relación, se previene al público que, en el término de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio, ha de presentarlos quien los posea en esta dependencia. Sevilla 21 de Abril de 1900.—El Interventor de Hacienda, P. O., Miguel de Lara. 1336—M

Administración de Hacienda de la provincia de Alicante.

Pliego de condiciones bajo las que ha de llevarse á efecto la subasta para el arriendo de los derechos de consumos y alcoholes, con el 100 por 100 de recargo municipal y derechos para el Tesoro por la sal, que se devengue en esta ciudad y su término durante el período del segundo semestre del corriente año natural y los cinco sucesivos, á contar desde el día 1.º de Julio próximo venidero á 31 de Diciembre de 1905.

1.ª La Hacienda pública arrienda á venta libre los derechos del impuesto de consumos con su recargo municipal del 100 por 100, derechos correspondientes á los alcoholes, aguardientes y licores con igual recargo y derechos pertenecientes á la sal para el Tesoro, por un período de cinco años y medio, que dará principio el día 1.º de Julio próximo venidero y terminará el 31 de Diciembre de 1905, bajo el tipo total de 4.964.880 pesetas y 25 céntimos.

2.ª El que resulte rematante tendrá derecho al percibo de los señalados á cada una de las especies comprendidas en la primera y segunda tarifa oficial vigente que á este término municipal corresponde, con arreglo al art. 8.º del vigente reglamento del ramo, y cuyas tarifas al final se insertarán, y los derechos que, con relación á los aguardientes, alcoholes y licores, establece el art. 5.º del mismo reglamento, entendiéndose todos con el aumento del 100 por 100 que, como queda dicho, los recarga la Corporación municipal, exceptuando la sal, que no lo admite; también, al final de este pliego, aparece el presupuesto del consumo calculado á cada una de las especies con relación al encabezamiento total de un año, ascendente á la suma de 902.705 pesetas con 50 céntimos, al que ha servido de base lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones, y cuya cantidad es distribuida en la siguiente forma:

	Peset. s.
Por lo correspondiente á las especies que corresponden á la primera tarifa.....	347.882'05
Por las que corresponden á la segunda tarifa....	53.326'45
Por lo que pertenece en concepto de sal.....	20.057'50
Por lo que representan los aguardientes, alcoholes y licores.....	40.115
Por el concepto del 100 por 100 establecido por el Municipio sobre los consumos.....	401.209'50
Por igual concepto sobre los aguardientes, alcoholes y licores.....	40.115
TOTAL.....	902.705'50

Que multiplicada por cinco cincuenta, número de años por que se contrata, da á conocer la suma de 4.964.880 pesetas con 25 céntimos, tipo de la subasta.

3.ª Siendo obligatorio recaudar juntamente á los derechos del Tesoro y recargos municipales del impuesto de que se trata los arbitrios sobre las especies de comer, beber y arder no comprendidas en las tarifas, y que estén autorizadas ó puedan autorizarse en lo sucesivo, se hace saber que la recaudación de dichos arbitrios locales habrá de concertarse entre el Ayuntamiento y el que resulte arrendatario, á menos que el Municipio prefiera se efectúen las operaciones por su cuenta, en cuyo caso puede establecer la oportuna intervención, teniendo el rematante derecho al abono del 5 por 100 del importe de los arbitrios que recaude.

4.ª Cual queda expuesto, el tipo de subasta es de 4.964.880 pesetas con 25 céntimos, y no será admitida ninguna proposición que no cubra tal cantidad, siendo necesario para ser licitada demostrar haber depositado previamente en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de la misma en pro-

vincias el importe del 5 por 100 del total de una anualidad.

5.ª El arrendatario no podrá tomar posesión del contrato sin que preste fianza en cantidad que represente á metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos, cuya fianza se ha de aprobar por la Delegación de Hacienda, previos los trámites establecidos.

Si al aprobarse el arriendo no fuese conocido el importe anual de los recargos, podrá dársele posesión, siempre que acredite haber constituido la fianza por los derechos del Tesoro y se obligue á completarla con la cantidad correspondiente á los recargos dentro del término de quinto día, desde que se le notifique el importe de la ampliación.

6.ª Si no tomase posesión del arriendo, no prestase la fianza dentro del término de veinte días, desde que se le notifique la adjudicación, ó no ampliase la respectiva á los recargos, con arreglo al párrafo anterior, quedará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional ó la definitiva que tuviera prestada, en compensación de los perjuicios que la rescisión ocasiona á ésta.

7.ª Con relación á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten, si hubiera avenencia, y en caso contrario, de la cuarta parte del promedio de la recaudación de dichos arbitrios en el trienio anterior.

8.ª El contrato y la fianza han de elevarse á escritura pública, cuyo gasto, y todos los demás que ocasiona la subasta, serán de su cuenta.

9.ª El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda respecto al impuesto de consumos del término municipal.

10. En la cobranza de los derechos ha de ajustarse estrictamente á las tarifas y á las disposiciones legales, así como á los preceptos del reglamento del impuesto.

11. El arrendatario viene obligado á satisfacer al Tesoro, á la par que la cifra importe de su contrato, la suma de 46.138 pesetas con 10 céntimos, equivalente al 10 por 100 del cupo total, como impuesto transitorio establecido por el artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, quedando facultado para recargar en igual proporción, la parte del Tesoro, el importe de las papeletas de adeudo.

12. El mismo queda obligado igualmente á facilitar mensualmente á la Administración de Hacienda un estado de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos y recargos que haya percibido por el consumo de aquéllas en el término municipal, durante el mismo período, obligándose también á presentar los libros y registros que lleve, siempre que los reclame la Administración durante la época del arriendo y tres meses después.

13. Por razón de recargos municipales, autorizados ó que se autoricen, ha de entregar las cantidades que correspondan, según el consumo anual fijado á las especies, y según el tanto en que consistan los recargos, pero con el aumento proporcional que el tipo de la subasta hubiese tenido.

14. El importe de la mensualidad corriente por derechos, recargos, arbitrios, si los hubiere, y 10 por 100 transitorio, ha de entregarlos en la Caja del Tesoro de la provincia ó donde se le ordene, antes de terminar el día 10 de cada mes, y si no lo verifica, quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y del Municipio, en la proporción que á cada uno corresponda.

15. Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, no tendrá derecho el rematante á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

16. Si dejare de cumplir alguna condición y de ello se siguiera perjuicio á la Hacienda, quedará obligado á reintegrarlos, aceptando el Estado análoga obligación.

17. Si se alterase en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase alguna otra no comprendida en aquélla, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste.

18. El arrendatario no percibirá el 10 por 100 de administración de los recargos y arbitrios, pues corresponde á la Hacienda solamente, según el art. 207, cuando tiene establecida la administración directa del impuesto.

19. Las cuestiones reglamentarias entre el arriendo y los contribuyentes, serán dirimidas por las oficinas provinciales de Hacienda de esta capital.

20. El arrendatario queda obligado á satisfacer la contribución industrial que las disposiciones vigentes señalen á los contratistas de servicios públicos.

21. La Administración prestará auxilio eficaz al arrendatario en cuanto lo reclame y proceda.

22. En caso de cesión del arriendo, tendrá efecto ésta con las solemnidades establecidas y previa conformidad de la Hacienda.

23. El importe de la fianza que para tomar posesión del arriendo se requiera, no será devuelta hasta que termine éste y se declare la completa irresponsabilidad del contratista, quien aceptará sin reserva ni modificación alguna todas las condiciones del presente pliego, del que se considerará parte integrante el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Septiembre siguiente.

REGLAS PARA LA SUBASTA

1.ª La subasta se celebrará á las doce del día, del siguiente sin ser festivo, al que haga treinta, contados desde la fecha de inserción del presente pliego en la GACETA DE MADRID, y en el local que respectivamente ocupan la Administración de Hacienda de Madrid y la de esta provincia, bajo la presidencia del Jefe de la misma, y asistiendo como Vocales el señor Abogado del Estado y un Oficial de la Intervención de Hacienda, autorizándose por un Notario.

2.ª Para tomar parte en la licitación es preciso consignar antes en depósito el 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos y recargos.

3.ª No serán admitidos como licitadores ni como fiadores de éstos:

1.º Los individuos del Ayuntamiento que estén ó deban estar en ejercicio durante el período del arriendo, ni los empleados de la Corporación.

2.º Los Jueces y Fiscales municipales, ni los suplentes de unos y otros.

3.º Los deudores á la Hacienda ó al Municipio.

4.º Los condenados por sentencia firme á pena que lleve consigo interdicción civil.

5.º Los menores de edad.

6.º Los declarados en quiebra que no estén rehabilitados.

7.º Los extranjeros que no renuncien para este caso los derechos de su pabellón.

4.ª Los licitadores entregarán durante el período de admisión, que será desde las once y treinta minutos, á las doce de la mañana del día referido, las proposiciones que hicieron, en pliegos cerrados y rubricados, que serán recibidos

Por el Presidente, que los numerará por orden de recibo, sin consentirse por ningún concepto se retiren una vez en poder suyo, así como tampoco serán recibidos después de transcurrida la hora señalada, para lo cual regirá la hora del reloj del despacho del Sr. Presidente.

5.º Para que las proposiciones revistan validez, se precisarán los requisitos siguientes:

Estas redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, expresando en letra el precio por que se compromete á contratar el firmante, sin que pueda agregarse ninguna condición que altere el pliego dado á conocer, debiendo acompañar por separado otra plica que contenga la carta de pago del depósito para licitar y la cédula personal del interesado.

6.º Al acto de la subasta deberán concurrir los propios licitadores ó personas que los representen, con poder bastante. Concluido el plazo para la admisión de pliegos, se procederá inmediatamente á abrir los mismos por el Sr. Presidente, empezando por las plicas que contengan las cartas de pago y cédulas por orden riguroso de presentación, leyendo el Presidente estos documentos, y calificando si reúnen los requisitos necesarios, devolviéndolos, en caso negativo, á su dueño con el otro pliego cerrado que contenga su proposición.

7.º Terminada la apertura de los pliegos ó plicas de los depósitos y cédulas, se procederá, por igual orden que se abrieron aquéllos, á abrir los pliegos de proposiciones, dando

lectura de ellos la Presidencia, que calificará su validez, y comparados los precios de los que sean válidos, se adjudicará el arriendo al que resulte mejor postor, á menos que por razón de cantidad no se pudiera adjudicar el remate. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitación verbal entre los autores de ellas por término de quince minutos, adjudicándose al mejor postor el arriendo. Si la identidad de proposiciones fuese entre el mejor postor en Alicante y en Madrid, la licitación verbal tendrá lugar en la Administración de Hacienda de esta última población dentro del término de quinto día, á contar desde el en que resulte notificado el postor que lo sea en último lugar.

8.º Las cartas de pago de los depósitos de los que no resulten favorecidos con la adjudicación serán devueltas acto seguido, como las cédulas personales, reservándose el señor Presidente las cartas de pago de aquel á quien haya adjudicado el remate.

9.º No se celebrará más que la primera subasta si en ella se presentan proposiciones que cubran el tipo y acepten las condiciones anunciadas. En este caso no se admitirá, después de terminado el acto, ninguna otra, por ventajosa que sea.

10. Si no presentasen proposiciones, ó si fueran inadmisibles las presentadas, podrán dejarse abiertas las subastas por término de ocho días para adjudicar el arriendo al que acepte ó mejore el tipo de la última sin necesidad de nueva licitación.

11. Las subastas no serán firmes hasta que recaiga sobre ellas la aprobación del Delegado de Hacienda, al cual corresponde aprobar también las fianzas, con arreglo al reglamento de la Administración económica provincial; y

12. El pliego de condiciones y cuantos antecedentes legalmente puedan proporcionarse se encontrarán de manifiesto, durante las horas de despacho, en esta Administración, desde esta fecha á la en que se ha de celebrar la subasta.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, residente en, enterado del pliego de condiciones que publica la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de la provincia de Alicante correspondiente al día, para la subasta del arriendo á venta libre, por el período de cinco años y medio, á contar desde 1.º de Julio próximo venidero á 31 de Diciembre de 1905, de los derechos de consumos, alcoholes, sal y sus recargos municipales, correspondiente á la mencionada capital de Alicante y su término, se compromete á ser arrendatario por la cantidad total de pesetas, (en letra), sujetándose estrictamente al pliego de condiciones publicado en los referidos periódicos oficiales (fecha y firma).

Alicante 24 de Abril de 1900.—El Administrador de Hacienda, José Luis Escolar.

Presupuesto detallado del consumo de especies anual en esta capital y su término, con arreglo á su encabezamiento, por consumos, alcoholes y sal, cuyos derechos para el Tesoro y recargos por el segundo semestre del corriente año natural y los tres inmediatos de 1901, 1902 y 1903, se arrendarán en pública subasta el día siguiente no festivo al que haya treinta de la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID.

ESPECIES	Unidades.	DERECHOS de las mismas para el Tesoro		Total de unidades en el casco y radio. Kilogrs. ó litros.	Importe de los derechos para el Tesoro. Pesetas.	Total de unidades en el extrarradio. Kilogrs. ó litros.	Importe de los derechos para el Tesoro. Pesetas.	Total importe de los derechos para el Tesoro en el casco, radio y extrarradio. Pesetas.	Importe de los recargos municipales. Pesetas.
		Casco y radio.	Extrarradio.						
		Pesetas.	Pesetas.						
Carnes vacunas, lanares y cabrias en fresco.....	Kilogr...	0'10	0'05	368.488'60	36.848'86	42.369'48	2.118'48	38.967'34	38.967'34
Idem id., id. id. saladas.....	Idem....	0'11	0'08	51.356'64	5.649'23	8.827'12	706'17	6.355'40	6.355'40
Idem de cerdo en fresco.....	Idem....	0'11	0'08	27.181'17	2.989'93	5.649	451'92	3.441'85	3.441'85
Idem id. saladas.....	Idem....	0'16	0'11	74.748'12	11.959'70	16.433'18	1.807'65	13.767'35	13.767'35
Aceites de todas clases.....	Idem....	0'11	0'08	318.540	35.039'44	70.493	5.639'44	40.678'88	40.678'88
Aguardientes, alcoholes y licores.....	»	»	»	»	36.464	»	3.651	40.115	40.115
Vinos de todas clases.....	100 litros.	8'75	2'50	1.941.173'25	169.562'86	528.377'20	13.209'43	182.772'29	182.772'29
Vinagres.....	Idem....	1'75	1	30.902'85	540'80	4.142	41'42	582'22	582'22
Cerveza, cidra y chacolí.....	Idem....	1'10	0'90	18.448'18	208'93	3.344'44	30'10	239'03	239'03
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	100 kgrs..	1'15	1'12	301.226'08	3.464'10	84.845'54	953'27	4.414'37	4.414'37
Trigo y sus harinas.....	Idem....	1'05	1	1.522.766'67	15.989'05	550.859	5.508'59	21.497'64	21.497'64
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.....	Idem....	0'40	0'30	2.140.787'50	8.563'15	670.770	2.012'31	10.575'46	10.575'46
Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.....	Idem....	0'22	0'20	887.590'90	1.952'70	317.750	635'50	2.588'20	2.588'20
Pescados de río y mar, escabechados y conservas.....	Kilogr....	0'05	0'02	120.714	6.035'72	24.714'50	494'29	6.530'01	6.530'01
Jabón duro y blando.....	Idem....	0'09	0'07	84.863'78	7.637'74	27.349	1.914'43	9.552'17	9.552'17
Carbón vegetal.....	100 kgrs..	0'30	0'20	1.118.246'67	3.354'74	889.925	1.379'85	4.734'59	4.734'59
Idem de cok.....	Idem....	0'15	0'05	252.840	379'26	67.580	33'79	413'05	413'05
Conservas de frutas.....	Kilogr....	0'10	0'05	2.146	214'60	828'20	41'41	256'01	256'01
Idem de hortalizas y verduras.....	Idem....	0'08	0'04	6.185'75	494'86	533'25	21'33	516'19	516'19
Sal común.....	Idem....	0'18	0'18	»	18.232	»	1.825'50	20.057'50	»
					365.581'67		42.472'88	408.054'55	387.997'05
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño.....	Uno.....	»	0'04	15.842'25	633'69	»	»	633'69	633'69
Pavos.....	Idem....	»	0'40	20.440'30	8.176'12	»	»	8.176'12	8.176'12
Capones.....	Idem....	»	0'20	11.911'50	238'23	»	»	238'23	238'23
Faisanes.....	Idem....	»	0'50	170'48	85'24	»	»	85'24	85'24
Anades, perdicés, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos, liebres y conejos.....	Idem....	»	0'10	158.710'80	15.871'08	»	»	15.871'08	15.871'08
Aves trufadas.....	Idem....	»	0'50	107'24	53'62	»	»	53'62	53'62
Conservas de las anteriores especies.....	Kilogr....	»	0'20	18.593'75	3.718'75	»	»	3.718'75	3.718'75
Nieva, hielo natural y artificial.....	100 kgrs..	»	3'24	165.154'32	5.351	»	»	5.351	5.351
Cera en rama y manufacturada.....	Idem....	»	18'40	38.857'44	6.045'77	»	»	6.045'77	6.045'77
Estearina, parafina y esperma de ballena en rama ó manufacturada.....	Idem....	»	16'20	16.374'01	2.652'59	»	»	2.652'59	2.652'59
Huevos.....	El 100....	»	0'20	3.675.080	7.350'16	»	»	7.350'16	7.350'16
Queso.....	100 kgrs..	»	4'40	39.666'81	1.745'34	»	»	1.745'34	1.745'34
Leche.....	Idem....	»	2'40	13.466'83	323'21	»	»	323'21	323'21
Manteca extraída de la leche.....	Idem....	»	4'15	1.723'13	71'51	»	»	71'51	71'51
Paja de cereales, garrofas, hierbas ó plantas para el ganado.....	Idem....	»	0'15	197.180	295'77	»	»	295'77	295'77
Leña.....	Idem....	»	0'25	285.748	714'37	»	»	714'37	714'37
					418.908'12		42.472'88	461.381	441.324'50

Alicante 24 de Abril de 1900.—El Administrador de Hacienda, José Luis Escolar.

—S

Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla.

A los veinte días, á contar inclusive desde el en que aparezca inserto el presente edicto en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente si fuese feriado, tendrá lugar, á las doce de su mañana, en Madrid y en esta capital, la subasta para el arriendo de los derechos del Tesoro, 10 por 100 de transitorio sobre los mismos, y recargo municipal de consumos que devenguen en esta ciudad y su término municipal las especies comprendidas en las tarifas 1.ª y 2.ª unidas al reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto de 11 de Octubre de 1898, y alcoholes, bajo el tipo anual de 4.991.645 pesetas 50 céntimos, de las cuales corresponden al Tesoro pesetas 2.411.065; 241.106 pesetas 50 céntimos por el importe del recargo transitorio del 10 por 100, y 2.339.474 pesetas por recargo municipal.

No serán admitidos como licitadores los individuos que exceptúa el art. 229 del vigente reglamento.

El arriendo se efectuará por el segundo semestre del actual año económico y por los cinco siguientes naturales venideros de 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905, dando principio el día 1.º de Julio próximo y terminando el 31 de Diciembre del año 1905, sin que pueda darse posesión al rematante hasta que constituya fianza definitiva, en la forma y plazo que determina el pliego de condiciones.

Para tomar parte en la subasta es preciso acreditar haber consignado antes en la Caja de Depósitos uno provisional por importe del 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos y recargos, importante dicho depósito 249.582 pesetas 28 céntimos.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que se acompaña, y en armonía con lo establecido en la cláusula respectiva del pliego de condiciones.

Este, y el presupuesto de especies y valores, se hallarán de manifiesto en la Administración de Hacienda de Madrid y en la de esta provincia durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior inclusive al de la celebración de la subasta, para que los que deseen tomar parte en ella puedan examinarlo.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de, domiciliado en, calle de, núm., con cédula personal que acompaña, enterado del edicto publicado en la GACETA DE MADRID (de tal fecha, núm.), ó en el Boletín oficial (de tal provincia, número) en que se anuncia la subasta para el arriendo de los derechos para el Tesoro y recargo municipal de consumos de la ciudad de Sevilla y su término municipal, por el segundo semestre del actual ejercicio y los cinco naturales venideros de 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905, dando principio en 1.º de Julio del corriente año, se comprometo á tomar á su cargo este arriendo con estricta sujeción al pliego de condiciones y por el tipo anual de, (el tanto que se oñrezca en letra) pesetas, céntimos.

En garantía de esta proposición se acompaña resguardo del depósito del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma.)

Sevilla 25 de Abril de 1900.—El Administrador de Hacienda, Federico Moreno.

—S

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 66, de 6 del mes actual, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la

de Málaga, números 78 y 242, de 6 y 11 del propio respectivamente, los anuncios y modelos de proposición para sacar á subasta pública la enajenación en beneficio de la Hacienda del casco de la escampavía *Esmeralda*, que existe en los caños de este Arsenal, bajo el precio tipo de 700 pesetas, se hace saber por medio del presente que el remate tendrá lugar en los sitios indicados y en la forma anunciada el día 12 del mes de Mayo próximo, dando comienzo al acto á las doce de su mañana.

Carraca 19 de Abril de 1900.—El Secretario, Adriano Sánchez.

—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de las carpetas representativas de intereses de las clases de deuda que á continuación se expresan, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de Villa, y de doce á tres de la tarde, en los siguientes días del mes de Mayo próximo:

DÍA 3

Sisas municipales.

Carpetas núm. 28 del semestre vencido en 1.º de Enero de 1900.

Empréstito de 1861.

Carpas números 166 y 167 del semestre vencido en 1.º de Enero de 1900. (Cupón núm. 10.)

Empréstito de 1868.

Carpas números 1.095 á 1.297 de la anualidad vencida en 1.º de Enero de 1900. (Cupón núm. 31.)

DÍA 4

Obligaciones por resultas.

Carpas números 358 á 371 del trimestre vencido en 1.º de Enero de 1900. (Cupón núm. 6.)

Carpas números 230 á 290 del trimestre vencido en 1.º de Enero de 1900. (Cupón núm. 7.)

Madrid 26 de Abril de 1900.—El Alcalde Presidente, Alledesalazar.

Secretaría general.

NEGOCIADO DE INVESTIGACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA RIQUEZA TERRITORIAL DEL ENSANCHE

El art. 15 de la ley de Presupuestos generales del Estado para el ejercicio corriente, de 31 de Marzo último, establece en su segundo y tercer párrafo que se conceden los beneficios de la ley de Aratorías de 16 de Abril de 1895 á los contribuyentes que declaren su verdadera riqueza contributiva en el plazo de tres meses; los que, habiéndola declarado, tengan pendiente la resolución administrativa, y los que tengan expedientes de ocultación ó defraudación contra ellos no resueltos, no serán considerados libres de responsabilidad, debiendo comenzar á contribuir, los primeros desde la fecha en que se hubiese presentado, y los últimos desde la en que se hubiese incoado el expediente de ocultación ó defraudación, quedando éstos obligados á satisfacer además la parte correspondiente al denunciador.

También quedarán relevados del pago de los recargos y multas que hayan incurrido los contribuyentes deudores á la Hacienda por contribuciones directas é indirectas que en el número plazo satisfagan el importe de sus descubiernos, y el de la parte de dichos recargos que puedan corresponder á los contribuyentes de los tributos, investigadores y denunciadores privados.

En consecuencia, y por disposición de la Alcaldía Presidente, se pone en conocimiento del público lo dispuesto en la ley, por lo que, con arreglo á lo preceptuado, todos los propietarios de las tres zonas en que está dividido el Ensanche de Madrid, y muy especialmente aquellos que tengan ocultación en la tributación de sus fincas ó solares, estén sometidos á expedientes de denuncia ó no tengan presentadas sus relaciones juradas en este Excmo. Ayuntamiento, según se dispone por el art. 46 del reglamento para la aplicación de la ley de Ensanche de 26 de Julio de 1892, no puedan alegar ignorancia respecto á punto tan importante; se les advierte la importancia de que procedan á presentar las debidas declaraciones antes del día 1.º de Julio del corriente año en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, sita en la Delegación de Hacienda de esta provincia y en el Negociado de Investigación y Comprobación de la riqueza territorial del Ensanche, sito en la planta baja de la primera Casa Consistorial, las que no contribuyan por territorial ó tengan alguna ocultación, y solamente en la última dependencia citada los que hayan incurrido en la omisión de no presentar á este Excmo. Ayuntamiento sus relaciones juradas; haciendo constar las verdaderas rentas que sus fincas les produzcan ó el número de metros cuadrados de que constan sus solares, para que de este modo puedan obtener todos los beneficios que la citada disposición legislativa les otorga durante estos tres meses; en el bien entendido que pasado dicho plazo se procederá de nuevo á la más escrupulosa investigación y formación de expedientes de ocultación, muy especialmente sobre los solares que, no apareciendo amillarados ni tributando por territorial como debieran, no los hayan puesto sus propietarios en condiciones legales, procediéndose á hacer efectivas las penalidades que resulten con arreglo á las disposiciones de la Hacienda pública.

Madrid 10 de Abril de 1900.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Alcaldía constitucional de Fuente de Cantos.

El día 4 de Junio del corriente año, á las doce de su mañana, y en el local de la Dirección general de Administración en Madrid, y en las Casas Consistoriales de esta villa de Fuente de Cantos (Badajoz), tendrá lugar la subasta del alumbrado público eléctrico, acordado implantar en esta localidad, por la cantidad anual de 6.000 pesetas y por el término de veinte años, previas las condiciones estipuladas en el pliego que se consigna á continuación, que obra de manifiesto en la Dirección general de Administración en Madrid y en este Municipio á disposición de cuantas personas deseen tomar parte.

Se advierte que para la admisión de licitadores se precisa la consignación en la Depositaria de este Ayuntamiento, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales, la cantidad de 300 pesetas, importe del 5 por 100, que representa una anualidad.

La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100, ascendente á 600 pesetas, y las proposiciones serán presentadas con arreglo al modelo que se colocará al final de este anuncio, insertándose en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Casas Consistoriales de Fuente de Cantos á 9 de Abril de 1900.—El Alcalde, Carlos Márquez.—El Secretario, Vicente Barrientos.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª Se concede privilegio para el alumbrado público eléctrico de esta villa de Fuente de Cantos durante un período de veinte años, á contar desde la fecha de la adjudicación definitiva de este servicio, á favor de la persona ó empresa á quien dicha adjudicación se haga. Durante este tiempo, el Ayuntamiento no podrá conceder á nadie dicho suministro ni administrarlo por sí sino en virtud de rescisión de este contrato.

Queda autorizado el adjudicatario para contratar con los particulares el servicio de la luz eléctrica y percibir íntegro su importe, siempre que los precios no sean más bajos que los del alumbrado público, en cuyo caso el Ayuntamiento tendrá derecho á exigir la baja correspondiente. A este fin, el Alcalde revisará en 1.º de Enero, todos los años, los contratos hechos por los particulares durante el anterior.

2.ª Hecha la adjudicación definitiva, la Empresa ó individuo que la obtenga no podrá dejar transcurrir el término de un año sin dejar instalado y funcionando dicho alumbrado eléctrico, salvo el caso, que no es de esperar, de que algún trastorno natural ó social lo impidiera, obediendo á fuerzas mayores.

3.ª Para el tendido y establecimiento de la red general de conductores eléctricos se autoriza á la Empresa para utilizar las fachadas y costados de las casas y edificios públicos de la población á fin de fijar en las mismas soportes donde se coloquen los aisladores, conmutadores y demás requisitos necesarios, comprometiéndose el Ayuntamiento, caso necesario, á instruir el oportuno expediente de utilidad y necesidad para obtener de sus vecinos su consentimiento, quedando comprometida la empresa á la reparación de cuantos desperfectos se ocasionen en dichos edificios.

4.ª El número de focos incandescentes para el alumbrado público municipal será el de 160, con una intensidad ó fuerza de 10 bujías cada uno de dichos focos, excepto el que coloque en el reloj de la torre, que será de 16 bujías. La Empresa se compromete también al aumento del número de focos ó lúmenes cuando el Ayuntamiento se lo exija, ya sea accidental ó permanentemente, siempre que cuenta con energía eléctrica suficiente en su instalación, y por cuyo aumento recibirá del Ayuntamiento el importe proporcional al contrato en general.

5.ª El Ayuntamiento, ó una Comisión nombrada por el mismo, designará la colocación de los focos luminosos en el sitio y forma que crea conveniente, siendo de cuenta de la Empresa elevar los hilos conductores hasta los portalámparas que se hayan establecido, cuya colocación de los mismos será también de cuenta de dicha Empresa.

6.ª La Corporación municipal aumentará y costeará el material del alumbrado actual de petróleo hasta el número de 160 lúmenes, que se colocarán en los sitios que acuerden convenientemente una Comisión de la misma, y la Empresa de luz eléctrica utilizará éstas por su cuenta con la mayor premura y por medio de petróleo y demás efectos, con sus agentes ó empleados, para que no quede á oscuras la población y su vecindario, si algún caso imprevisto inutilizara de pronto el alumbrado eléctrico. Si dicho trastorno inesperado inutilizara referido alumbrado eléctrico, los expresados agentes de la Empresa procurarán, durante media hora, encender el alumbrado de petróleo en el centro de la población, y en hora y media en el resto del pueblo en la noche en que suceda aquel trastorno, sea cualquiera la hora en que ocurra, y en las sucesivas mientras dure el mismo.

7.ª La Empresa eléctrica conservará el material del alumbrado de petróleo que se le entregue por el Ayuntamiento, bajo inventario, hasta que éste exija su devolución, que se hará en las mismas condiciones en que la referida Empresa lo recibía.

8.ª Las primeras bombillas que se necesiten para la luz eléctrica serán suministradas y costeadas por la Empresa, así como todas las demás que se desgasten ó inutilicen para el servicio; pero las que sean rotas ó destruidas por ruptura ó mano armada intencionalmente ó robadas, serán pagadas por el Municipio, aunque se colocación será de cargo y cuenta de los empleados de la Empresa eléctrica.

9.ª El alumbrado público se encenderá y lucirá durante veinticuatro noches al mes, cesando en la de más clara luz lunar. Empezará en todo tiempo media hora después de la puesta del sol, y durará hasta las doce de la noche, excepto desde el día 15 de Mayo hasta el 15 de Septiembre, que lucirá hasta la una de la madrugada. Los días primero, segundo y tercero de Carnaval; Domingo de Piñata, Jueves Santo, 15 y 16 y 17 de Agosto, y 8 de Septiembre, que alumbrará toda la noche. Los focos luminosos que existan en las Casas Consistoriales y cárcel del partido lucirán todas las noches del año hasta las doce, ampliándose dichas luces por la noche entera en los nueve días mencionados.

10. El precio del alumbrado público que se contrata es el de 6.000 pesetas por las 160 lámparas consignadas anteriormente.

En caso de aumento del número de luces, el precio de las que nuevamente se instalen no podrá ser mayor que el que les correspondía según el contrato, con el 5 por 100 de descuento si llegaron á 50, y con el de 10 si á 100.

11. El contratista percibirá el importe de este contrato, previa liquidación, por meses vencidos; y si transcurrieran tres meses, después del vencimiento, sin hacer efectivo el pago, el Ayuntamiento abonará el interés del 5 por 100, en la forma que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883. Si pasaren seis meses sin efectuarse referido pago, el concesionario tendrá derecho á suspender el alumbrado hasta que aquél se verifique.

12. El rematante ha de prestar una fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del importe de una anualidad, ascendente 600 pesetas en metálico ó efectos públicos, depositándose en la Caja de este Municipio, ó en la general de Depósitos ó sus sucursales dentro de esta provincia; pero entendiéndose que de constituirse en efectos públicos y en la Caja municipal de este Ayuntamiento, tendrá que acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

13. Las faltas que se observen en el alumbrado eléctrico podrán ser corregidas por el Presidente de la Corporación municipal ó sus Delegados con multas de 5 á 25 pesetas, siempre que, debidamente justificadas, resulten ser dependientes de la voluntad ó poco celo de los empleados de la Empresa.

14. El Ayuntamiento, ó una Comisión del mismo, tendrá facultad para exigir del rematante la sustitución de lámparas cuya intensidad luminosa sea menor de 10 bujías, pues en cualquier momento en que se observe falta en la intensidad que representen las expresadas 10 bujías, le impondrá la Autoridad al rematante multas de 5 á 25 pesetas, á la par de obligarle á su cumplimiento.

15. La subasta se entenderá á suerte y ventura del contratista. Será doble y simultánea, en Madrid, ante el funcionario que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en la Casa Ayuntamiento de esta villa, ante el Alcalde Presidente y una Comisión del Ayuntamiento, previa la tramitación legal.

16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en el papel correspondiente. Dentro del sobre deberá incluir el licitador su cédula personal y un resguardo de haber entregado en la Depositaria de este Ayuntamiento, ó en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de las sucursales la cantidad de 300 pesetas, importe del 5 por 100 del importe de una anualidad, la cual será devuelta inmediatamente á los que no sean agraciados, y al que lo fuese se le devolverá tan luego quede instalado el alumbrado.

17. Una vez adjudicada la subasta, este contrato será elec-

vado á escritura pública. Los gastos de ésta, expediente, subastas, etc., serán de cuenta del rematante.

18. El rematante podrá ceder el contrato á favor de otra persona ó Sociedad en las mismas condiciones estipuladas, dando conocimiento previo al Ayuntamiento, y siempre que á su juicio ofrezca la garantía suficiente.

19. No podrán ser contratistas los que estén comprendidos en cualquiera de los casos que marca el art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

20. El contratista quedará obligado al cumplimiento de las condiciones de este pliego y de todas las disposiciones que sean aplicables al Real decreto antes citado.

21. El rematante se someterá á los Tribunales de este partido para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según se acredita por la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación, mediante subasta, del alumbrado público por medio de la electricidad en el pueblo de Fuente de Cantos, se comprometo á efectuar dicho servicio por la cantidad de pesetas anuales, aceptando en todas sus partes las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento para este servicio. Acompaño además la carta de pago que acredita haber depositado en el importe del 5 por 100, que asciende á pesetas.

(Fecha, nombre y firma.)

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, extendemos el presente, que en unión de las demás diligencias, firmamos para remitir al Excmo. Sr. Director general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), en Fuente de Cantos á 9 de Abril de 1900.—El Alcalde, Carlos Márquez.—El Secretario, Vicente Barrientos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALLADOLID

En la Audiencia territorial de Valladolid se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, una plaza de Oficial de Sala adscripta á la Secretaría del Licenciado D. Cándido Valdés.

Los aspirantes que se crean en condiciones á obtenerla presentarán sus solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de referida Audiencia en el término preciso de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID. Valladolid 24 de Abril de 1900.—El Secretario de gobierno, Rafael Bermejo. J—2923

Audiencias provinciales.

BADAJOZ

D. Antonio Jiménez Sanahuja, Comendador de número de la Orden española de Isabel la Católica y Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por ignorarse su paradero, se cita, llama y emplaza á José Galán Pulido, alias La Perdiz, hijo de Juan y Juana, natural y vecino de esta capital, domiciliado calle Trinidad, número 14, soltero, jornalero y de veintisiete años de edad, cuyos señas personales son: estatura un poco baja, ojos azules, pelo y cejas castaños, boca regular, nariz larga y afilada, y viste como los de su clase, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante la Sección primera de esta Audiencia al objeto de practicar cierta diligencia judicial en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades judiciales, administrativas y demás dependientes de la misma, procedan á la busca, captura y segura conducción á la cárcel de esta ciudad del expresado José Galán Pulido, alias La Perdiz, á disposición de esta Audiencia.

Dada en Badajoz á 20 de Marzo de 1900.—Antonio Jiménez.—Justiniano de Llera. J—2026

Juzgados militares.

AVILÉS

D. Antonio García y Gutiérrez, Teniente de navío de primera clase, Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor de una sumaria en averiguación del paradero del muchacho José Deltell Beleta, que desapareció del vapor *José Roca* en este puerto.

Por el presente cita, llama y emplaza al joven José Deltell Beleta, de catorce años de edad, vecino de Barcelona, para que en el plazo de veinte días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de manifestar cuáles fueron las causas que motivaron su desaparición del vapor *José Roca* en este puerto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho individuo, cuyas señas son las siguientes: estatura pequeña, ojos garzos, pelo castaño; viste blusa de rayadillo y sobre ella chaqueta azul y gorra de seda, y en caso de ser habido ó nozcan su paradero den cuenta á este Juzgado.

Dado en Avilés á 7 de Abril de 1900.—Antonio García y Gutiérrez.—Por su mandato, David Muñoz, Secretario. 1131—M

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado José Hernández Pérez, natural y domiciliado en Torre de Aliste, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de catorce años de edad, de estado soltero, jornalero, hijo de Francisco y Marcelina, hoy en ignorado paradero, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos negros, cejas al-

pelo, boca regular, rostro moreno, con manchas de haber tenido viruelas, y viste al estilo de su país con arreglo á su clase, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido, donde debe ingresar á disposición de la Audiencia provincial de Salamanca, por cuya Sección primera se ha decretado la prisión provisional de dicho procesado en la causa que contra él y otro pende ante dicho Tribunal por esta; pues así, y por providencia de hoy, lo tengo acordado en cumplimiento de una certificación recibida de insinuado Tribunal Superior.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares ó de cualquier otro orden y agentes de policía judicial que tuvieren conocimiento de la requisitoria que se publica, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del sujeto en cuestión, y caso de ser habido, ponerlo con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado á los indicados fines, conforme interesa á la buena administración de justicia.

Dada en Alba de Tormes á 28 de Marzo de 1900.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Sandalio González.

J-2141

ALCALÁ DE HENARES

J. J. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Angel Delgado Medrano, alias el Cojo, de treinta y tres años de edad, hijo de Ambrosio y de Sinfrosa, soltero, jornalero, natural de Mora de la Vega, partido de Belmonte, provincia de Cuenca, y vecino de Vallecas, sin instrucción ni antecedentes penales, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, y escribanía del que refrenda, con el fin de notificarle el auto dictado por la Audiencia provincial de Madrid, por el que se decreta la prisión provisional comunicada del referido procesado, procedente de la causa que contra el mismo se sigue por el delito de robo; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del mismo, ordenando su conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido, si fuere habido.

Dada en Alcalá de Henares á 21 de Marzo de 1900.—Blas de Mesa.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

J-1964

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á José Hernández, que se dice ser de unos treinta y cinco años de edad, de estatura alta, delgado, natural de un pueblo correspondiente á la provincia de Lugo, y cuyas demás señas personales y paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y escribanía del actuario al objeto de recibirle una declaración acordada en la causa seguida contra Trinidad Monzón y Ambite, por hurto.

Dada en Alcalá de Henares á 5 de Abril de 1900.—Blas de Mesa.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

J-2414

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Atrazanas de esta ciudad en providencia de 24 del actual, dictada en méritos del expediente de declaración de ausencia y administración de bienes de Don Nicolás Solanllonch y Guasch, cuyo paradero se ignora, instado por su esposa Doña Josefina Miset y Solé, por el presente se llama al ausente D. Nicolás Solanllonch y Guasch, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que comparezcan á usarlo dentro del término de dos meses, y con los correspondientes justificantes; apercibidos que de lo contrario los pararán los perjuicios que hubiera lugar en derecho.

Barcelona 25 de Abril de 1900.—V. B.—El Juez de primera instancia, Dionisio Calvo.—El Escribano, Juan Gibernau

El infrascrito Escribano:

Certifico que la interesada Doña Josefina Miset, á instancia de quien se expide el anterior edicto, tiene concedido el beneficio de pobreza.

Barcelona, fecha como antes.—Juan Gibernau.

168—P

BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que á las doce de la mañana del día 19 de Mayo próximo tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz, la venta en pública subasta de la casería llamada Echevarrihu, con sus pertenencias, radicantes en la jurisdicción de la anteiglesia de Unzueta, embargada á D. Valentín de Zarrabe y Goitia en auto ejecutivo promovido por D. Dionisio Unzurrunzago como Director gerente del Banco de Bilbao, que ha sido tasada por el perito nombrado en la cantidad de cinco mil ochocientos veintiséis pesetas; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de dicho inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciéndose saber así bien al público que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del autorizando, todos los días y horas hábiles hasta el de la subasta; y que una vez verificada ésta, el rematante no tendrá derecho á reclamación ninguna por tales títulos de propiedad.

Dado en Bilbao á 23 de Abril de 1900.—Lucinio Martínez. Ante mí, Antonio Arroyo.

X-802

CARBALLINO

D. Jesús Alfeirán Taboada, Escribano del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico que por el Procurador D. Francisco Fumega, en representación de D. Angel González Vázquez, mayor de edad, propietario y vecino de Maside, se presentó ante este Juzgado demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra Juana y Carmen Lorenzo Infesto, mayores de edad, aquella soltera y ésta casada con Manuel Valeiras Martín, vecinas de esta villa y en la actualidad ausentes en ignorado

paradero, sobre reclamación de seiscientos veinticinco pesetas, con el interés anual del ocho por ciento, en virtud de cuya demanda se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Fonte.—Carballino 15 de Marzo de 1899.—Dado cuenta de la anterior demanda, con los documentos, copias simples y la de poder que se acompaña, en virtud de la que téngase por acreditada la personalidad del Procurador D. Francisco Fumega en la representación que invoca, y con quien se entiendan las sucesivas diligencias, devolviéndose la después de testimoniada en autos.

A los efectos de los artículos 269 y 683 de la ley de Enjuiciamiento civil, se confiere traslado de dicha demanda á las demandadas Juana y Carmen Lorenzo Infesto, ésta con intervención de su marido Manuel Valeiras Martín, á quienes, por no ser conocidos sus domicilios, se les emplaza por edictos, fijándose la cédula en el sitio de costumbre é insertando otra en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; y en cuanto á lo que se solicita en el otro sí no ha lugar.

Lo acordó y firma S. S., de que doy fe.—Antonio Fonte.—Ante mí, Jesús Alfeirán Taboada.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de emplazamiento á las demandadas Juana y Carmen Lorenzo Infesto, ésta con intervención de su marido Manuel Valeiras Martín, expido y firmo la presente cédula, visada por S. S., en Carballino á 5 de Abril de 1900.—V. B.—El Juez de primera instancia, Antonio Fonte.—Jesús Alfeirán.

X-800

CIEZA

D. Agustín Llopis Candela, Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente hace saber que encontrándose vacante la plaza del Juzgado municipal de Alzanilla, se anuncia por este edicto, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, soliciten dicho cargo los funcionarios de la carrera judicial excedentes de Ultramar.

Dado en Cieza á 24 de Abril de 1900.—Agustín Llopis.—El actuario, Domingo García Marín.

J-2930

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Sánchez Rabáez, de veintiséis años de edad, hijo de José y de Amparo, soltero, hortelano, natural de Sevilla, repatriado de Cuba, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á ampliar su indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye por esta á la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante al viajar sin billete en el tren corto de Aranjuez el 2 de Enero último; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 30 de Marzo de 1900.—Aquilino Muñiz.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

J-2262

LA OROTAVA

D. Manuel Martínez Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se hace público y notorio que el Procurador D. Francisco Casanova, en nombre y con poder bastante de D. José Valcárcel y Benítez de Lugo, vecino de Garachico, presentó escrito ante este Juzgado, manifestando ser en deber 5.000 pesetas, con más los intereses devengados al 7 por 100 desde el 28 de Noviembre de 1898 á D. José Merino y Rodríguez, Notario que fué de Leud, y por fallecimiento del mismo, á sus legítimos herederos, y solicitando se anuncie por edictos, haciéndose saber que el D. José Valcárcel y Benítez de Lugo trata de consignar en este referido Juzgado, por vía de pago y para que se le cancele la obligación que contrajo, la indicada cantidad con sus intereses que reconoce ser en deber á los legítimos representantes del finado Don José Merino, los cuales pueden evitar la referida consignación compareciendo á recibir dichas sumas, siempre que presenten los documentos que acrediten su derecho á percibirlos y su aptitud legal para hacer la cancelación indicada.

En su virtud, se ha acordado en el día de ayer la publicación de edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, y fijación en los sitios de costumbre de este Juzgado y el de la villa de Leud por término de treinta días para que llegue á conocimiento de aquéllos la pretensión deducida por el Don José Valcárcel.

Dado en la villa de la Orotava á 3 de Marzo de 1900.—Manuel Martínez.—Por mandado de S. S., Juan Jacinto del Castillo.

X-808

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Luis Rubio Contreras, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el día de ayer, en el expediente promovido por Doña Elvira Martínez Herrera, representada por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, sobre declaración de ausencia de su hermano D. Pedro y administración de sus bienes, se llama al ausente D. Pedro Martínez Herrera y á las personas que se crean con derecho á la administración indicada por este segundo y último edicto, para que en el término de dos meses, contados desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en dicho expediente; haciéndose constar que ha solicitado la administración de los bienes su citada hermana Doña Elvira Martínez Herrera; y se previene á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Dado en Madrid á 24 de Abril de 1900.—Luis Rubio.—El actuario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

X-803

OVIEDO

D. Miguel Monreal y Alvarez, Magistrado excedente de Ultramar, Juez municipal de esta ciudad y en funciones de instrucción de la misma y su partido.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alvarez Rodríguez, soltero, de diez y nueve años de edad, hijo de Manuel y Rosa, natural de Avilés en esta provincia, vecino de Arenas, parroquia de la Carrada, Concejo de Soto del Bar-

co, en el citado partido de Avilés, si bien actualmente se ignora su paradero y que se titula soldado del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7, de guarnición en San Sebastián, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión dictado y practicarle otras diligencias con motivo de la causa que se le formó por usurpación de estado civil, el cual delito cometido presentándose en filas en vez de su hermano Celestino; apercibido que de no comparecer en el término prefijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar, contándose desde la inserción en la GACETA aquel término.

A la vez, se ruega á todos los funcionarios que constituyen la policía judicial, á quienes al efecto se exhorta en nombre de la Reina Regente por la menor edad de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), su Augusto Hijo, se sirvan ordenar la práctica de diligencias conducentes á la busca, captura y conducción con las debidas seguridades del referido procesado José Alvarez Rodríguez, á la cárcel fortaleza de esta capital, á disposición de este Juzgado y en clase de preso; pues así se ha acordado por auto de este día.

Dada en Oviedo á 16 de Marzo de 1900.—Miguel Monreal.—El Escribano, Benigno Vázquez.

J-1875

PALMA

D. Manuel Pérez Porto, Juez de instrucción del partido de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Villalonga y Ferrer, hijo de Lorenzo y de María, natural y vecino de esta ciudad, soltero y de veinticuatro años de edad, de ignorado paradero, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel en virtud de auto de prisión dictado contra él en el sumario que se le sigue por robo.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Palma 8 de Marzo de 1900.—Manuel Pérez Porto.—Por su mandado, Sebastián Gazá.

J-1876

POLA DE SIERO

D. Claudio García Bernardo, Juez municipal, en funciones de instrucción de Pola de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Fermín García Fernández, de diez y seis años de edad, hijo de Benigno y María, soltero, natural y vecino de Hevia, en el partido de Siero, minero, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo con motivo de la causa que allí tiene pendiente de juicio oral por lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado individuo, el que, caso de ser habido, pondrán en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Siero á 16 de Marzo de 1900.—Claudio García.—El actuario, Licenciado Gregorio Bro.

J-1880

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de instrucción de esta partido.

Cita, llama y emplaza á D. Miguel Rubert Barrachina, Presbítero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á satisfacer 47 pesetas 60 céntimos, costas que le fueron impuestas por el Tribunal Supremo de Justicia como querrelante en recurso de casación que preparó por infracción de ley contra sentencia pronunciada por esta Audiencia provincial en causa por injurias contra D. José Juncal Bédulla; dicho Sr. Rubert fué Catedrático de Francés en el Instituto de esta ciudad y hoy se halla en ignorado paradero.

De no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pontevedra á 9 de Marzo de 1900.—Alfredo Souto. De orden de S. S., Silverio Fernández San Mamed.

J-1881

RONDA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia é instrucción de este partido, y en el sumario que se instruye por lesiones contra D. Rafael Carrillo Sánchez, se cita á D. Juan Mora Galeote, empresario de teatros, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibiendo de que al no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Ronda á 15 de Marzo de 1900.—El actuario, Enrique Burgos Torres.

J-1883

SABADELL

D. José María de la Torre y Oreri, Juez de instrucción de la ciudad de Sabadell y su partido.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado sobre falsedad de documentos contra Joaquín Casals Batista y otro, se cita, llama y emplaza al procesado Alvaro Ugarte, vecino que era de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Alvaro Ugarte, y caso de llevar á cabo ésta conducirlo á la cárcel celular de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Sabadell á 14 de Marzo de 1900.—José María de la Torre.—José R. Tortajada.

J-1884

SEVILLA—MAGDALENA

D. José Crespo García, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital.

En los autos de abintestado de Doña Josefa Asencio Martí-

nez, natural de esta ciudad, de ochenta años de edad, viuda de Serafín Rosado del Pino, cuyo fallecimiento ocurrió en la casa núm. 31 de la calle de San Fernando de esta capital el día 6 de Enero del corriente año, se ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 286 de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar á cuantas personas se crean con derecho á la herencia de los bienes quedados á la muerte de aquélla, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á hacer su reclamación en legal forma.

Dado en Sevilla á 28 de Febrero de 1900.—José Crespo.—El Escribano, P. H., Licenciado Carlos García. 108—P

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Davila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á una mujer llamada Antonia, que vive ó vivió en la calle Carreteros de esta ciudad, la cual se dice ser mujer de un carabnero, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel pública de esta ciudad por estar decretada su prisión provisional en sumario que instruyo por hurto á los Sres. Vilalva, Bermejo y Compañía, contra la misma y Dolores Reche Fontamur; apercibiendo á la Antonia que de no presentarse será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto sea habida ó tengan noticias del paradero de la Antonia, procedan á su captura y conducción á la cárcel por los tránsitos debidos; pues haciéndolo así administrarán justicia.

Dada en Sevilla á 15 de Marzo de 1900.—Diego Dávila.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—1891

TALAVERA DE LA REINA

D. Lorenzo del Fresno y García, Caballero de la Orden de la Corona de Prusia, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á las personas que se crean con derecho á una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á justificar su pertenencia y ejercitar las acciones de que se crean asistidas en la causa que por este Juzgado se sigue contra Pedro José Montañó Santos Vázquez García, por sospechas de hurto de dicha yegua; bajo apercibimiento que de no comparecer les pararán el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Talavera de la Reina á 2 de Marzo de 1900.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Licenciado A. Ramón Montoya.

Señas de la caballería.

Una yegua castaña y picena, seis cuartas y media, de doce á catorce años, calzada, alta del izquierdo, dos sobrepiés, estrellada y bebe con el superior, anunciada de las extremidades anteriores. J—2212

D. Lorenzo del Fresno y García, Caballero de la Orden de la Corona de Prusia y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de un macho mular de la propiedad de Blas Pérez Collado, vecino de Santa Olalla, cuyas señas se expresarán, el que fué hurtado en 9 de Diciembre próximo pasado de la cuadra de los molinos de la villa de Cebolla, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dada en Talavera de la Reina á 23 de Marzo de 1900.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Licenciado A. Ramón Montoya.

Señas de la caballería.

Cuatro años, marca escasa, pelo pardo oscuro, con un sobrehueso en la parte derecha y parte de fuera, cerrada de atrás. J—2073

D. Lorenzo del Fresno y García, Caballero de la Orden de la Corona de Prusia, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se ruega y encarga á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima adquisición, de una yegua raza española, nombrada Castaña, pelo castaño, de ocho años de edad, alzada un metro 39 centímetros, con una estrella en la frente y calzada en la pata derecha, y de unos lomillos nuevos de aparejo y dos cabezadas, que en la noche del 8 al 9 del actual sustrajeron del pueblo de Cardiel á Rito Lerma, vecino del mismo.

Dada en Talavera de la Reina á 31 de Marzo de 1900.—Lorenzo del Fresno.—Por su mandado, Francisco Ortega. J—2300

TERUEL

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de Teruel y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Torán Ortiz, alias Tirifas, de sesenta y siete años de edad, casado, alfarero, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, aunque se presume se encuentra por el Reino de Valencia, para que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, á fin de practicar cierta diligencia acordada en causa que contra el mismo y otros se sigue en este Juzgado sobre cohecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Teruel á 13 de Marzo de 1900.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Blas Jimeno. J—1893

TUDELA

El Sr. D. Eusebio Elso Aldaz, Juez de instrucción de Tudela (Navarra) y su partido, en providencia dictada en esta fecha en sumario que se instruye sobre hurto contra Lorenzo Ferrando Tello y otro, ha acordado citar á José N. y Concepción N., cuyas señas se expresarán á continuación, los cua-

les, en unión de los procesados, se dedicaban á componer paraguas, para que en el término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Rúa, núm. 31, con objeto de recibirles declaración y contesten á los cargos que contra ellos resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Tudela 16 de Marzo de 1900.—El Escribano, Máximo Her- nando.

Señas.

José N., de unos veinte años, viste traje blanquinoso de verano, usa unas veces sombrero y otras boina, calza alpar- gatas, de oficio paraguero ambulante.

Concepción N., de unos veinte años, algo morena; viste falda encarnada y un abrigo negro, la cual va en compañía del José, se ignora la naturaleza y apellidos de ambos, los que estuvieron hospedados en la posada de Eustaquio Sáenz, de esta ciudad, en el mes de Diciembre último. J—1895

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte se cita á Manuel García Martínez, de treinta y tres años, casado, natural de Albatera (Alicante), cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 12 de Mayo próximo, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, piso segundo, para ser reconocido por el Médico forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Abril de 1900.—El Secretario sup'ente, José Ballester. J—2894

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Plaza de Toros de Gijón.

Se convoca á junta general á los accionistas de la Socie- dad anónima Plaza de Toros de Gijón el día 30 del corriente, á las cinco de la tarde, en el Teatro de Jovellanos, para dar- les á conocer el estado de la Sociedad y renovación de la Junta directiva, conforme con el art. 16 de los estatutos.

Se precisa para formar parte de la junta general hacer constar debidamente haber depositado—con cinco días de antelación á la fecha en que ha de reunirse,—una acción, por lo menos, en la Caja de la Sociedad ó en la sucursal del Banco de España de Gijón.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y hora en que se hubiesen verificado.

Gijón 22 de Abril de 1900.—El Presidente, Vicente Pérez Valdés. X—750—1

La Papelera Vizcaína.

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1899.

Table with columns: ACTIVOS, PASIVOS, Instalaciones, Existencias, Efectos en cartera, Caja, Intereses y amortizaciones, Depósitos de valores, Capital, Obligaciones hipotecarias, Amortización de obligaciones, Cupones de obligaciones, Efectos á pagar, Cuentas corrientes, Amortización de edificios y máquinas, Depositantes de valores.

Bilbao 31 de Diciembre de 1899.—El Contador, Rufino de Ibieta.—V.º B.º.—El Presidente, Ramón de Ibarra. X—801

Ferrocarril de Soria.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 31 de Octubre de 1899.

Table with columns: DÉBITO, Francos, Primer establecimiento: material móvil, vías, herramienta, Cajas y banqueros, Gastos generales, Deudores varios, Explotación: gastos, Títulos en depósito.

CRÉDITO

Table with columns: Capital: 6.100 acciones privilegiadas, francos, 5.000 id. ordinarias, Acreeedores varios, Explotación: recaudación, Títulos en garantía.

Bruselas 7 de Febrero de 1900.—Un Administrador: J. A. de la Fontaine.—Es copia.—L. Keromnès. X—807

Balance en 30 de Noviembre de 1899.

Table with columns: DÉBITO, Francos, Primer establecimiento: material móvil, vías, herramienta, Cajas y banqueros, Gastos generales, Deudores varios, Explotación: gastos, Títulos en depósito.

CRÉDITO

Table with columns: Capital: 6.100 acciones privilegiadas, á 500 francos, 5.000 id. ordinarias, á 500 id., Acreeedores varios, Explotación: recaudación, Títulos en garantía.

Bruselas 7 de Febrero de 1900.—Un Administrador: J. A. de la Fontaine.—Es copia.—L. Keromnès. X—806

Balance en 31 de Diciembre de 1899.

Table with columns: DÉBITO, Francos, Primer establecimiento: material móvil, vías, herramienta, Cajas y banqueros, Gastos generales, Deudores varios, Explotación: gastos, Títulos en depósito.

CRÉDITO

Table with columns: Capital: 6.100 acciones privilegiadas, á 500 francos, 5.000 id. ordinarias, á 500 id., Acreeedores varios, Explotación: recaudación, Títulos en garantía.

Bruselas 7 de Febrero de 1900.—Un Administrador: J. A. de la Fontaine.—Es copia.—L. Keromnès. X—805

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Abril de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo, and various meteorological data like temperature, wind velocity, barometric oscillation, etc.

Datos meteorológicos del día 27 de Abril de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar. Lists weather data for various cities like Paris, Valencia, Sevilla, etc.

Table with columns: Día 26, Día 27. Lists financial data for Banco Hispano-colonial, Sociedad de electricidad de Chamberí, etc.

Bolsa de Barcelona.

Table listing financial data for the Barcelona stock market, including Deuda perpetua and various bonds.

Bolsa de Bilbao.

Table listing financial data for the Bilbao stock market, including Deuda perpetua and various bonds.

Bolsas extranjeras.

Paris 26 de Abril de 1900.

Table listing foreign exchange rates for various countries like London, Paris, and others.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina 32'28-32'33. Paris, á la vista, beneficio, 28'40-28'55-28'60.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 5, 6 y 7 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situada en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table showing prices for the 1900 official guide: Primera clase 20, Segunda idem 12, Tercera idem 8.

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID. Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO E INSTRUCCION PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Prudencio, Obispo y confesor, y Santa Teodora. Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TRATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Moda.—Oratoria fin de siglo y Madre mia.—Suegra y tía (estreno).—El barón de Tronco Verde.—Segundo acto de la misma. TRATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—Carrasquilla.—La pasiega (estreno).—La isla de San Balandrán.—El maestro de obras. TRATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La marcha de Cádiz.—Adriana Angot.—Segundo y tercer acto de la misma.—El motete. TRATRO ESCLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—El escaló.—Viaje de instrucción.—La alegría de la huerta.—La alternativa. TRATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—La huertana.—La señora capitana.—El velorio.—Ligerita de cascos.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 12. Teléfono núm. 6811.

Bolsa de Madrid.

Notificación oficial del día 27 de Abril de 1900, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates and public funds (FONDOS PUBLICOS) for the Madrid stock market, including Deuda perpetua and various bonds.

Table showing exchange rates and public funds (FONDOS PUBLICOS) for the Madrid stock market, including Deuda perpetua and various bonds.